

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN CONTABLE QUE SE APLICÓ A LOS INFORMES FINANCIEROS Y DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS PRESENTADOS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SEGUIMOS VIVOS, RESPECTO AL GASTO PARA APOYO DE SUS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2014.

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. MARCO LEGAL**
- 3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO**
- 4.-PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN**
- 5. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SEGUIMOS VIVOS.**
- 6. PERÍODO DE CONFRONTA**
- 7. OBSERVACIONES**
- 8. CONCLUSIONES FINALES**
- 9. RESOLUTIVOS**

1. PRESENTACIÓN

La Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Electoral del Estado y el Reglamento en la materia, procedió a la revisión de los informes relativos al origen y destino de los recursos públicos y privados del año 2014 de las agrupaciones políticas estatales, aplicando para ello las disposiciones legales contenidas en la legislación y reglamentación que a continuación se señala:

- La Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí expedida mediante Decreto 578 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de junio del año 2011.
- El Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral de fecha 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once.

Al respecto, es necesario señalar que si bien, a la fecha de presentación del presente dictamen al Pleno del Consejo para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la Ley Electoral vigente en el Estado lo es la emitida mediante Decreto 613, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio del año 2014, lo cierto es que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos segundo y décimo cuarto de dicho Decreto, que determinan:

SEGUNDO. *Con la entrada en vigor del presente Decreto se abroga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida como Decreto 578 de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 29 de junio del dos mil once en el Periódico Oficial del Estado.*

DÉCIMO CUARTO. *Los asuntos en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se concluirán en los términos de la Ley Electoral que se abroga, por las autoridades que conforme a las disposiciones de la misma, y la de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, resulten competentes.*

La Ley Electoral con fundamento en la cual se encontraba en trámite el asunto referente a la fiscalización de los informes relativos al origen y destino de los recursos públicos y privados del año 2014 de las agrupaciones políticas estatales a la entrada en vigor de la nueva norma electoral, lo era la expedida por Decreto 578 de junio del año 2011, motivo por el que, como se ha señalado, es la norma que sirvió de fundamento para la revisión. Respecto del Reglamento aplicado, en términos del mismo artículo décimo cuarto transitorio, el vigente a la entrada en vigor de la nueva Ley Electoral del Estado, lo fue el aprobado en 22 de diciembre del año 2011 y que por tal motivo, sigue aplicando para efectos de la revisión que se pone a consideración.

El presente dictamen fue elaborado con fundamento en el artículo 47, fracciones I y VI de la Ley Electoral del Estado, el cual establece la existencia de la Comisión Permanente de Fiscalización, como órgano integrado por tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos; órgano que vigila constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley, así mismo señala que dicha Comisión se encargará de revisar el informe y la comprobación sobre el origen y destino de sus recursos, utilizando los medios que

estime pertinentes para verificar la autenticidad de la documentación que presenten con motivo de los informes financieros.

Por lo antes referido, y con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 del Reglamento de Agrupaciones Estatales, el presente dictamen fue elaborado dentro del plazo de cuarenta y cinco días posteriores a la cita de la confronta, el cual debe de ser propuesto al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión.

La revisión que la Comisión aplicó, se realizó de igual forma para todas las Agrupaciones Políticas Estatales, sobre los documentos e información presentada por los Responsables Financieros y Presidentes de las mismas, con el propósito de comprobar la aplicación que hicieran al financiamiento público y privado, respecto de las obligaciones que la ley les impone, para con ello, garantizar la transparencia y legalidad en cuanto al origen y destino de los recursos económicos.

2. MARCO LEGAL

2.1 La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece los principios básicos del régimen de participación ciudadana. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 30. El sufragio es el derecho que otorga la ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto del mismo.

Corresponde a los ciudadanos, partidos políticos y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como velar porque los mismos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad.

La ley determinará los organismos que tendrán a su cargo esta función y la debida corresponsabilidad de los partidos políticos y de los ciudadanos; además, establecerá los medios de impugnación para garantizar que los actos de los organismos electorales se ajusten a lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

ARTÍCULO 31 El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; integrado conforme lo disponga la ley respectiva. El Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, designará a los consejeros ciudadanos que lo integran y, de entre ellos, nombrará al Presidente de este Organismo.

La calificación de las elecciones de gobernador, diputados locales, y ayuntamientos, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme lo disponga la ley de la materia.

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es competente para imponer las sanciones administrativas por infracción a las disposiciones electorales, en que incurran tanto los partidos políticos y Agrupaciones Políticas Estatales, como los particulares; y para hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las conductas infractoras atribuibles a servidores públicos, extranjeros y ministros de culto, para efecto de la imposición de las sanciones correspondientes.

2.2 En relación con los derechos y obligaciones de las Agrupaciones Políticas Estatales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los informes anuales, las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTICULO 66. Las agrupaciones políticas quedan impedidas para utilizar en su denominación, bajo cualquier circunstancia, las de "partido" o "partido político".

Sólo las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, podrán utilizar tal denominación, o las siglas "APE".

ARTICULO 69. Cuando proceda el registro, el Consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En caso de negativa, expresará las causas que la motivan y lo comunicará a la asociación interesada, quien podrá recurrirlo en los términos que establece la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

Las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora que establece el artículo 48 de esta Ley, informes trimestrales y anual de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.

En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.

ARTICULO 70. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;

- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta Ley;
- IV. Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta Ley;
- V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
- VI. No acredite actividad alguna durante un año calendario, y
- VII. Las demás que establezca esta Ley.

ARTICULO 71. Las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del Estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político, o con candidatos independientes, siempre y cuando se sujeten a las siguientes bases:

- I. Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;
- II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del partido; o del candidato independiente:
- III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el Consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el Consejo acepta el registro, lo publicará en el Periódico Oficial del Estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad, y lo comunicará a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observará para los casos de elecciones extraordinarias, y
- IV. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante.

ARTICULO 72. Son obligaciones de las agrupaciones políticas estatales:

- I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus afiliados a los principios del estado democrático;
- II. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías, impedir u obstaculizar, aunque sea transitoriamente, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y de los organismos electorales;
- III. Mantener el mínimo de afiliados requerido para su constitución y registro;
- IV. Ostentar la denominación, emblema o logotipo y color o colores que tengan registrados;
- V. Cumplir sus normas de afiliación;
- VI. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;

VII. Comunicar al Consejo las modificaciones a sus documentos internos, su domicilio social, e integrantes de los órganos directivos, en un término que no exceda de quince días a partir de que ocurra el hecho;

VIII. **Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por esta Ley;**

IX. **Observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;**

X. **Informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último;**

XI. **Rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;**

XII. **Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;**

XIII. Evitar formular expresiones que denigren a las instituciones públicas, a los organismos electorales, a los tribunales y a los partidos políticos o a sus candidatos, o que calumnien a las personas;

XIV. **Presentar durante el mes de enero de cada año, su plan de acciones anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo. Dicho informe deberá presentarse a la Comisión Permanente de Fiscalización, y su seguimiento en cuanto a las actividades propuestas será supervisado tanto por la Comisión Permanente de Fiscalización, como por la Comisión de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral, y**

XV. Las demás que les imponga esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.

Los dirigentes o, en última instancia, los representantes de las agrupaciones políticas estatales registradas ante el Consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público.

ARTICULO 73. Las agrupaciones políticas estatales tendrán los siguientes derechos:

I. Contar con personalidad jurídica propia;

II. Ostentar su denominación propia y difundir sus documentos básicos;

III. Realizar las actividades necesarias para alcanzar sus objetivos políticos y sociales;

IV. Celebrar los acuerdos respectivos con los partidos políticos para participar en los procesos electorales;

V. Gozar de financiamiento público, y

VI. Los demás que les confiera la ley.

ARTICULO 74. Para los efectos de la fracción V del artículo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Este fondo se entregará y distribuirá anualmente a las agrupaciones políticas equitativamente, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el Pleno del Consejo.

Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del Consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.

Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes al corte del trimestre respectivo, y los anuales dentro de los veinte días siguientes al corte del segundo semestre del año.

Los derechos que les correspondan con motivo de su participación en los procesos electorales, se harán valer por conducto de los representantes del partido con los que hayan celebrado el acuerdo respectivo.

En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora del Consejo podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo.

2.3 Financiamiento Público.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo número 73/09/2013 aprobado en sesión ordinaria del día 30 de septiembre del año 2013 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por el que se determinaron las cifras del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, incluido el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes para el año 2014 de las agrupaciones políticas, el cual fue enviado al Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en su presupuesto de egresos y remitido al Congreso del Estado el cual mediante decreto 399 aprobó la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2014, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de Diciembre de 2013, la cual contiene en su artículo 9° lo concerniente al financiamiento público para las agrupaciones políticas.

Se verificó el cumplimiento del Acuerdo número 138/10/2014 aprobado en sesión ordinaria del día 19 de diciembre del año 2014 por el Pleno del Consejo Estatal Electoral el cual se cita a continuación:

“ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS PRERROGATIVAS 5 DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON INSCRIPCIÓN O REGISTRO ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN RAZÓN DEL REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS GENERALES Y NUEVA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.”

2.4 La revisión de los informes trimestrales financieros y de actividades y resultados, así como el informe financiero consolidado anual, que en lo sucesivo denominaremos informes; fue llevada a cabo por la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de Fiscalización, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, mismas que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...).

ARTICULO 46. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

ARTICULO 47. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las precampañas y campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos, agrupaciones políticas y candidatos independientes, con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

ARTICULO 48. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión Permanente de Fiscalización contará con un órgano técnico especializado denominado Unidad Fiscalizadora, que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Presentar a la Comisión Permanente, para su validación, y posterior remisión al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados o inscritos ante el Consejo, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones complementarias;
- II. Emitir con el acuerdo de la Comisión Permanente, las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos;
- III. Vigilar que los recursos de los partidos, agrupaciones políticas y candidatos independientes tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en esta Ley;
- IV. Recibir los informes trimestrales y anuales, así como de gastos de precampaña y campaña, de los partidos políticos, sus candidatos y agrupaciones políticas, así como los demás informes de ingresos y gastos establecidos por esta Ley;
- V. Revisar los informes señalados en la fracción anterior;
- VI. Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos, o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;
- VII. Presentar a la Comisión Permanente los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los sujetos obligados en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proporcionar a los partidos políticos la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas estatales, de los candidatos independientes en su caso, de las organizaciones de observadores electorales;

- X. Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro, en los términos de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- XI. Presentar por conducto y previo acuerdo con la Comisión Permanente, al Pleno del Consejo para su aprobación, el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; dichas quejas deberán ser presentadas ante la Unidad;
- XII. Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior, y proponer a la consideración del Pleno del Consejo, por conducto de la Comisión Permanente, la imposición de las sanciones que procedan;
- XIII. Celebrar por conducto del Consejero Presidente, convenios de coordinación con el Instituto Federal Electoral, en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, previa aprobación del Pleno del Consejo;
- XIV. Prestar y recibir los apoyos establecidos en los convenios a que se refiere la fracción anterior;
- XV. Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta Ley y sus disposiciones complementarias, y
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley, el Pleno del Consejo, y la Comisión Permanente de Fiscalización.

ARTICULO 103. El Consejo contará, permanentemente, con las comisiones siguientes:

I. Permanente de Fiscalización, integrada en los términos de los artículos 46 y 47 de la presente Ley;

II. (...)

ARTICULO 105. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos; así también, por conducto de dichos órganos, vigilar y controlar el origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes, en los términos previstos por esta Ley;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, se procedió de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en los términos que han quedado apuntados en el presente dictamen.

2.5 Es atribución de la Comisión Permanente de Fiscalización la presentación ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del presente Dictamen; lo anterior, de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 y 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 87 y 88 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales que en su parte conducente determinan lo siguiente:

De la Ley Electoral:

ARTICULO 46. El Consejo vigilará constantemente que las actividades de los partidos políticos y agrupaciones políticas se desarrollen con sujeción a la ley; con tal motivo, instaurará una Comisión Permanente de Fiscalización, que se integrará con tres consejeros ciudadanos electos en votación secreta por el Pleno del Consejo, que podrán ser ratificados o relevados anualmente mediante una nueva elección en los mismos términos.

ARTICULO 47. La Comisión Permanente de Fiscalización tendrá las siguientes funciones:

I. Revisar el informe y comprobación sobre el origen, uso y destino de sus recursos, y el inventario de bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos públicos que presenten al Consejo los partidos políticos;

II. Llevar a cabo todas las diligencias tendientes a comprobar que los partidos políticos respetaron los límites máximos de gastos fijados por el Consejo, para las precampañas y campañas electorales;

III. Practicar auditorías a los partidos y agrupaciones políticas por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el Pleno del Consejo, en los casos en que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos, y

IV. Verificar por los medios que estime pertinentes, la autenticidad de la documentación que presenten los partidos y agrupaciones con motivo de sus informes financieros.

La Comisión deberá dar cuenta inmediata al Pleno del Consejo, de los resultados obtenidos en las acciones a que se refieren las fracciones anteriores, para los efectos legales procedentes.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión solicitará al Pleno del Consejo, su intervención ante el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efecto de superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal federal.

Del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales:

ARTÍCULO 87. Concluido el plazo a que se refiere el artículo 86 del presente Reglamento, la Comisión dispondrá de un plazo de cuarenta y cinco días para elaborar el dictamen correspondiente sobre los informes presentados por cada Agrupación.

ARTÍCULO 88. El dictamen consolidado deberá ser presentado al Pleno del Consejo dentro de los diez días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes del ejercicio respectivo, presentados por cada agrupación y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada agrupación y la valoración correspondiente;
- c) Los resultados de todas las prácticas realizadas en relación con lo reportado en los informes, que en su caso se hubieren efectuado, y
- d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o que resulten con motivo de su revisión.

2.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes que presentaron las Agrupaciones Políticas Estatales, se hacen del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, que en su parte conducente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 2º. Son organismos electorales, constituidos en los términos de esta Ley:

(...)

Las autoridades del Estado y los organismos electorales constituidos al efecto, velarán por el estricto cumplimiento de esta Ley, y de los acuerdos y reglamentación que de ella emanen.

(...)

ARTICULO 70. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:

- I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;
- II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;
- III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta Ley;
- IV. Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta Ley;

V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;

VI. No acredite actividad alguna durante un año calendario, y

VII. Las demás que establezca esta Ley.

ARTICULO 79. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, así como los de plebiscito y referéndum.

El Consejo velará que los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los organismos electorales del Estado.

(...)

ARTÍCULO 105. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. EJECUTIVAS:

n) Investigar, comprobar, y verificar con los medios que tenga a su alcance, las denuncias de carácter administrativo que se presenten al Pleno.

ñ) Imponer las sanciones que correspondan, de conformidad con lo que establecen esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

(...)

V. DE VIGILANCIA:

(...)

b) Vigilar y controlar, a través de la Comisión Permanente de Fiscalización y su Unidad de fiscalización a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley, el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y las agrupaciones políticas, instaurando al efecto los procedimientos respectivos; así también, por conducto de dichos órganos, vigilar y controlar el origen y uso de los recursos con que cuenten los candidatos independientes, en los términos previstos por esta Ley;

(...)

VII. Las demás que le confieren la presente Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 273. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley, y en los diversos ordenamientos de la materia:

I. (...)

II. Las agrupaciones políticas estatales;

(...)

ARTICULO 275. Son infracciones atribuibles a las agrupaciones políticas estatales:

- I. Incumplir las obligaciones que les señalan los artículos 71 y 72 de esta Ley, y
- II. Incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Ordenamiento y las que prevean otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 286. Las infracciones establecidas por el artículo 275 de esta Ley en que incurran las agrupaciones políticas estatales, serán sancionadas de la siguiente forma:

- I. Con amonestación pública;
- II. Con multa de cien hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Estado, según la gravedad de la falta, y
- III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

ARTICULO 296. Para la individualización de las sanciones a que se refiere este Título, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

ARTICULO 297. Tendrá el carácter de reincidente quien, habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere esta Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente Ordenamiento legal.

ARTICULO 300. Las multas que a los partidos políticos imponga el Consejo, que no hubiesen sido recurridas, o que hayan sido confirmadas por el Tribunal Electoral, deberán ser pagadas ante el propio Consejo, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación.

Transcurrido el plazo sin que el pago se haya efectuado, el Consejo podrá deducir el monto de la multa, de la siguiente ministración de financiamiento público que le corresponda al partido de que se trate.

3. PROCESO DE REVISIÓN APLICADO CONFORME A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

3.1 RECEPCIÓN DE PLAN DE ACCIONES ANUALIZADO, INFORMES TRIMESTRALES Y CONSOLIDADO ANUAL Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS RELATIVOS A LOS INGRESOS Y EGRESOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL REGLAMENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, la Agrupación Política Estatal tiene la obligación de presentar, en el mes de enero del año de que se trate, un plan de acciones anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se propone fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretende llevar a cabo la agrupación, dando margen a que la Comisión supervise y cerciore las metas señaladas.

AGRUPACIÓN POLÍTICA	FECHA DE PRESENTACIÓN
SEGUIMOS VIVOS	04/02/2014

Del cuadro anterior se colige que la obligación señalada en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, respecto de la obligación de presentar durante el mes de enero el plan de acciones anualizado para el ejercicio 2014, fue atendida por la agrupación registrada ante el Consejo, **sin embargo el plan fue presentado fuera del plazo señalado.**

En el mismo orden de ideas y como lo señalan los artículos 74 tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, las agrupaciones tienen la obligación de presentar a la Comisión de Fiscalización los informes trimestrales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier forma reciban, anexando la documentación que constate dichos gastos; éstos deben ser presentados dentro del plazo de 20 veinte días hábiles siguientes al trimestre que corresponda.

A continuación se presenta el cuadro en el cual se detalla la fecha en la que fueron presentados los informes trimestrales y el informe consolidado anual de ingresos y egresos; lo anterior para dar cabal cumplimiento a la obligación de informar el origen, uso y aplicación de los recursos, en las fechas que se señalan:

INFORMES FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2014

Agrupación Política Estatal	1º Trimestre Fecha límite 02 de Mayo de 2014	2º Trimestre Fecha límite 14 de Agosto de 2014	3º Trimestre Fecha límite 28 de Octubre de 2014	4º Trimestre Fecha límite 30 de Enero de 2015	Informe Consolidado Anual Fecha límite 30 de Enero de 2015
Seguimos Vivos Fecha en que presentó	X 19 de Agosto de 2014 (Extemporáneo)	X 19 de Agosto de 2014 (Extemporáneo)	X 24 de Febrero de 2015 (Extemporáneo)	X 24 de Febrero de 2015 (Extemporáneo)	X 24 de Febrero de 2015 (Extemporáneo)

Como se puede observar en el cuadro anterior la agrupación:

- a) Presentó de manera extemporánea el informe financiero del 1º primer trimestre el día 19 de agosto de 2014, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 02 de mayo de 2014. De la misma forma extemporánea el 2º segundo trimestre fue presentado el día 19 de agosto de 2014, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 14 de agosto de 2014. Igualmente de forma extemporánea el correspondiente al 3º tercer trimestre presentándolo el día 24 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 28 de octubre de 2014, y en lo relativo al 4º cuarto trimestre también fue presentado de forma extemporánea el día 24 de febrero de 2015, el cual debió ser presentado con fecha límite el día 30 de enero de 2015, Infringiendo con las anteriores conductas lo dispuesto en los artículos 69 párrafos tercero y cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- b) Presentó de manera extemporánea el Informe Consolidado Anual, el día 24 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 30 de enero de 2015, infringiendo lo dispuesto por los artículos 69 párrafo cuarto, 72 fracción X, 74 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 74, 75, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

INFORMES DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2014

Agrupación Política Estatal	1º Trimestre Fecha límite 02 de Mayo de 2014	2º Trimestre Fecha límite 14 de Agosto de 2014	3º Trimestre Fecha límite 28 de Octubre de 2014	4º Trimestre Fecha límite 30 de Enero de 2015
Seguimos Vivos Fecha en que presentó	x No presentó	x No presentó	x No presentó	x No presentó

- a) En lo referente a la presentación de informes de actividades relativos al ejercicio 2014, esta agrupación no dio cumplimiento en la presentación de los informes del 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestres del ejercicio 2014.

Por lo que derivado de lo anterior infringió con lo dispuesto en los artículos 69 párrafos tercero y cuarto, 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

3.1.1 PERÍODO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE ACUERDO A LOS PLAZOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y EL REGLAMENTO QUE RIGE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 83, 86 y 87 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, esta Comisión efectuó la revisión de la documentación respectiva realizada operativamente por el personal administrativo de la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cuyos resultados se anexan al presente informe como parte integral del mismo.

4. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA REVISIÓN DEL GASTO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2014 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SEGUIMOS VIVOS.

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 46 y 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, esta Comisión, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley antes referida, tiene la facultad de revisar los informes y comprobación de los recursos sobre el financiamiento público, así como privado, que presenten las Agrupaciones Políticas Estatales ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los cuales y con fundamento en el artículo 74, tercer y cuarto párrafos de la Ley en cita, debieron de presentarse dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a la culminación del trimestre correspondiente.

Para llevar a cabo dicha atribución se aplicaron las disposiciones legales previstas en la Ley Electoral del Estado, así como en el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Por lo que esta Comisión Permanente de Fiscalización, con apoyo de la Unidad de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 46, 47 y 52 de la Ley Electoral del Estado, así como los ordinales 32, 33, 34, 49, 50, 58, 86, 87 y 89 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, llevó a cabo un minucioso análisis y posteriormente comparó los planes de trabajo con los informes financieros que presentó la agrupación política estatal, correspondientes a los cuatro trimestres y el consolidado anual del ejercicio fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, para posteriormente llevar a cabo la presentación del Dictamen ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, llevando a cabo lo siguiente:

4.1 Cabe señalar que no se pudo realizar un análisis comparativo del plan de acciones anualizado presentado por esta agrupación, contra los informes de actividades trimestrales que está obligado a presentar, puesto que como se precisó, no cumplió en presentar dichos informes de actividades que hubiera llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2014, a fin de verificar si la agrupación cumplió con el objetivo señalado en dicho plan anual y con las actividades de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, establecidas en el artículo 32 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 32. Las actividades de las agrupaciones políticas estatales, deberán tener como objetivo primordial, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, a través de programas de:

- I. Educación y capacitación política; dentro de este rubro se entenderán, aquellas actividades que tengan por objeto:
 - a) Inculcar en la población los valores democráticos; así mismo, inculcar la participación cívica e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones;
 - b) La formación política de sus asociados que infunda en ellos el respeto a la diversidad en la participación política en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen democrático.
- II. Investigación socioeconómica y política; estas actividades deben orientarse a la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos relativos a los problemas del Estado que contribuyan directa o indirectamente en la formulación de propuestas para su solución; cuando sea el caso, deberá señalarse la metodología científica que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de la información y comprobar los resultados obtenidos.
- III. Tareas editoriales, que estarán destinadas a la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, entre otros, de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

4.2 Se analizó cada uno de los ingresos recibidos, respecto del financiamiento público y privado, elaborando para ello un cuadro detallado que muestra dichos ingresos en las fechas y montos percibidos. Así mismo, se realizó una compulsión con la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de determinar si la Agrupación Política registró e informó completa, correcta y oportunamente, el financiamiento público recibido.

4.3 Se revisaron, analizaron y capturaron todos y cada uno de los comprobantes de los gastos que presentó la agrupación, a fin de determinar que los gastos ejercidos con financiamiento público y privado se apegaran a las disposiciones relativas a requisitos de deducibilidad conforme al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación vigente al periodo de revisión y a lo establecido por los artículos 72, fracciones IX y X de la Ley Electoral del Estado y de conformidad con los artículos 32, 33, 49 y 50 del Reglamento de

las Agrupaciones Políticas Estatales, con la finalidad estar en condiciones de determinar el resultado de los ingresos y gastos ejercidos.

4.4 Con fundamento en las atribuciones que nos confiere la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado, de aplicación para el presente procedimiento, se verificaron selectivamente los comprobantes fiscales presentados por la agrupación política estatal en el portal del SAT (Servicio de Administración Tributaria), basados en los importes y conceptos de las operaciones realizadas por esta agrupación, a fin de verificar la autenticidad de los mismos y por consecuencia, el correcto uso del financiamiento público y privado.

4.5 Se examinó que dichos gastos se apegaran a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales, y para tal efecto se elaboró un informe de la agrupación que muestra a detalle el uso y destino del financiamiento recibido.

4.6 Se elaboró un informe mensual, trimestral y anual que muestra los resultados obtenidos por la unidad respecto de la revisión a los ingresos, egresos y saldos finales de la agrupación, mismos que fueron comparados con lo que reportó la agrupación política estatal en sus informes financieros y que forman parte del cuerpo del presente dictamen.

4.7 La Comisión ejerció las facultades que le confiere la fracción IV del artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y a fin de que la agrupación política estatal presentara las aclaraciones, documentos, informes y evidencias que permitieran verificar la autenticidad de la documentación que presentó con motivo de sus informes financieros, le fueron otorgados 10 días hábiles a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento en cita.

4.8 Una vez agotado el plazo para que la agrupación política estatal presentará respuesta al oficio que contenía las observaciones que se derivaron de la revisión de sus informes anuales de gasto ordinario 2014, sin que la agrupación política haya dado respuesta al requerimiento a fin de desahogar dichas observaciones, con el único fin de comprobar fehacientemente que los recursos ejercidos cumplieran con las disposiciones que para tal efecto establecen las fracciones VIII, IX, X, XII y XIV del artículo 72, con relación al artículo 74, tercer y cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado.

4.9 Posteriormente se procedió a citar al presidente de la Agrupación Política Estatal a fin de confrontar y, en su caso, aclarar las posibles diferencias entre los informes y la documentación comprobatoria reportada por la agrupación, con los resultados obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Los documentos generados y los papeles de trabajo, así como los oficios correspondientes a la agrupación política estatal, que permitieron la elaboración del presente dictamen, se encuentran en los archivos de la Unidad de Fiscalización de este Organismo Electoral.

5. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SEGUIMOS VIVOS.

5.1 PERÍODO DE ACLARACIÓN, REGULARIZACIÓN, SUBSANACIÓN, O CONFIRMACIÓN DE INCONSISTENCIAS.

Durante el período que comprende el ejercicio fiscal 2014, la Comisión giró diversos oficios a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos a fin de informar y en su caso exhortar a la agrupación a cumplir con la presentación completa, correcta y oportuna de la información financiera que debió presentar relativa al origen, uso y destino del financiamiento público y privado para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración que ejerció durante el período que comprende del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014, así como de otros requerimientos que a criterio de la Comisión se emitieron para el mismo ejercicio.

Los oficios que se refiere en el párrafo que antecede se describen a continuación:

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA APE	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
CEEPC/UF/CPF/727/334/2013	Exhorto en relación con las Reformas Fiscales para el ejercicio 2014.	Enero 02 2014	No requiere respuesta	--
CEEPC/UF/CPF/58/25/2014	Calendario Anual, en el cual se especifican las fechas de inicio y conclusión de los plazos para la presentación de los informes.	Enero 28 2014	No requiere respuesta	--
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del Plan de Acciones Anual 2014.	--	No requiere respuesta	Febrero 04 2014
CEEPC/UF/CPF/119/2014	Notificación de las Observaciones al Plan de Acciones Anualizado 2014.	Marzo 07 2014	Escrito S/N	Abril 15 2014
CEEPC/CPF/401/2014	Notificación de acuerdo administrativo, fecha límite para la presentación del 2do. Informe trimestral 2014.	Julio 17 2014	No requiere respuesta	--
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del informe financiero correspondiente al 1er y 2do trimestre 2014.	--	No requiere respuesta	Agosto 19 2014
CEEPC/UF/CPF/602/2014	Notificación de las Observaciones correspondientes al 1er. trimestre del Gasto Ordinario del 2014.	Septiembre 29 2014	Sin respuesta	--

No. DE OFICIO	ASUNTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN A LA APE	ESCRITO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Oficio de la agrupación S/N	Presentación del informe financiero correspondiente al 3er. y 4to. Trimestre 2014.	--	No requiere respuesta	Febrero 24 de 2015
CEEPC/UF/CPF/1028/2015	Notificación de las Observaciones Anuales del Gasto Ordinario del Ejercicio 2014.	Abril 17 2015	Sin respuesta	--
CEEPC/PRE/SE/1271/2015	Notificación de Acuerdo del Pleno del CEEPC mediante el cual se prorroga el plazo para citar a confronta y en consecuencia elaboración de dictámenes.	Mayo 08 2015	No requiere respuesta	--
CEEPC/UF/CPF/2139/2015	Notificación de oficio para llevar a cabo la confronta del resultado de las observaciones del ejercicio 2014.	Julio 24 2015	--	--
--	Confronta realizada a la agrupación el día 28 de julio de 2015.	--	--	--

De lo anterior podemos apreciar que la revisión fue constante durante el ejercicio y que la agrupación política estatal, tiene conocimiento de las inconsistencias detectadas en los informes que presenta.

5.2 INTEGRACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN AL GASTO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2014 DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL SEGUIMOS VIVOS.

Una vez recopilada la información y documentación presentada por esta agrupación relativa a los cuatro trimestres del ejercicio 2014 y del informe consolidado anual del mismo año, esta Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto del personal administrativo de la Unidad de Fiscalización del Consejo, procedió a concluir la revisión de los informes financieros y de actividades, bajo el esquema y procedimientos de este dictamen, enumerados en el punto 3. PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE REVISIÓN APLICADOS CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES DE LEY Y EL REGLAMENTO VIGENTE PARA LA REVISIÓN DEL GASTO ORDINARIO 2014, sobre los cuales se obtuvo:

**INFORME SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
EJERCICIO 2014
SEGUIMOS VIVOS**

CONCEPTO	CIFRAS REPORTADAS POR LA AGRUPACIÓN	CIFRAS DETERMINADAS POR LA COMISIÓN
INGRESOS PRESUPUESTALES		
Financiamiento Público	\$ 97,131.58	\$ 118,070.74
Financiamiento Privado	\$ 0.00	\$ 0.00
Total Ingresos del período	\$ 97,131.58	\$ 118,070.74
INGRESOS TOTALES	\$ 97,131.58	\$ 118,070.74
EGRESOS PRESUPUESTALES		
1.- EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA		
Gastos por difusión de eventos.	\$ 0.00	\$ 0.00
Renta de local y mobiliario p/eventos.	\$ 0.00	\$ 0.00
Renta de equipo técnico p/evento.	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos de papelería p/evento.	\$ 0.00	\$ 0.00
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, etc.	\$ 0.00	\$ 0.00
Suma	\$ 0.00	\$ 0.00
2.- INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
Difusión de la convocatoria para la realización de la investigación.	\$ 0.00	\$ 0.00
Honorarios de los investigadores.	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos p/actividades de investigación de campo y gabinete.	\$ 0.00	\$ 0.00
Gastos p/adq. Papelería para la realización de la investigación.	\$ 0.00	\$ 0.00
Material bibliográfico y hemerográfico.	\$ 0.00	\$ 0.00
Renta de equipo técnico p/investigación.	\$ 0.00	\$ 0.00
Suma	\$ 0.00	\$ 0.00
3.- TAREA EDITORIAL		
Publicación de trabajos de divulgación. (Trípticos, boletines, libros y revistas).	\$ 0.00	\$ 0.00
Suma	\$ 0.00	\$ 0.00
4.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN		
A) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
Papelería y artículos menores	\$ 97,823.04	\$ 0.00
Mantenimiento (página web, equipo de oficina)	\$ 0.00	\$ 71.16
Servicios (Agua, luz, teléfono, internet)	\$ 0.00	\$ 3,926.00
Equipo de oficina	\$ 0.00	\$ 0.00
Arrendamiento de oficina	\$ 0.00	\$ 0.00
Renta de espacios publicitarios y servicios de publicidad impresa.	\$ 0.00	\$ 0.00
Consumos	\$ 0.00	\$ 1,226.00
Combustibles	\$ 0.00	\$ 21,616.23
Gastos de viaje	\$ 0.00	\$ 71,387.33
Comisiones bancarias	\$ 0.00	\$ 0.00
Suma	\$ 97,823.04	\$ 98,226.72
B) GASTOS DE ORGANIZACIÓN		
Honorarios	\$ 0.00	\$ 0.00
Suma	\$ 0.00	\$ 0.00
Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2012	\$ 0.00	\$ 20,939.12
Suma	\$ 0.00	\$ 20,939.12

Subtotal Egresos	\$ 97,823.04	\$ 119,165.84
Gastos no comprobados	\$ 0.00	\$ 0.00
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 97,823.04	\$ 119,165.84
SALDO FINAL DEL EJERCICIO 2014	-\$ 691.46	-\$ 1,095.10

El saldo final del ejercicio 2014 determinado por la Unidad de Fiscalización es por la cantidad de - \$ 1,095.10 (Un mil noventa y cinco pesos 10/100 M.N.), y el reportado por la Agrupación Política Estatal es por la cantidad de -\$ 691.46 (Seiscientos noventa y un pesos 46/100 M.N.). Es importante señalar que en virtud de que la agrupación no presentó los estados de cuenta bancarios que reflejen el manejo del financiamiento utilizado y pese a los requerimientos de la Comisión, los cuales no fueron atendidos, no fue posible realizar la verificación del saldo determinado al cierre del ejercicio con su saldo en bancos.

El análisis de los resultados determinados en la tabla inmediata anterior se detalla a continuación:

Cifras reportadas por la Agrupación

Ingresos:

La Agrupación Política Seguimos Vivos, reportó en su informe Consolidado Anual al 31 de diciembre de 2014 un total de ingresos por **\$ 97,131.58** (Noventa y siete mil ciento treinta y un pesos 58/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

- a) Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de **\$ 97,131.58** (Noventa y siete mil ciento treinta y un pesos 58/100 M.N.), importe neto reportado por la agrupación como parte del financiamiento público que por Ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- b) Ingresos por financiamiento privado.** Esta agrupación reportó no haber recibido ingresos por financiamiento privado **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

Total de ingresos disponibles. La cantidad de **\$ 97,131.58** (Noventa y siete mil ciento treinta y un pesos 58/100 M.N.).

Egresos:

La Agrupación Política Seguimos Vivos, reportó en su informe Consolidado Anual al 31 de diciembre de 2014, un total de egresos por **\$ 97,823.04** (Noventa y siete mil ochocientos veintitrés pesos 04/100 M.N.), los cuales fueron desglosados dentro de los rubros a los cuales la agrupación tiene derecho, conforme a lo siguiente:

a) **Gastos para apoyo de sus actividades.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

1. **Educación y Capacitación Política.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

2. **Investigación Socioeconómica y Política.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

3. **Tarea Editorial.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

4. **Gastos de administración y organización**

4.1.- **Gastos de Administración.** La cantidad de \$ 97,823.04 (Noventa y siete mil ochocientos veintitrés pesos 04/100 M.N.).

4.2.- **Gastos de Organización.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) **Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2012.** La cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) **Gastos no comprobados.** La cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Cifras determinadas por la Comisión:

Ingresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó que la Agrupación Política Seguimos Vivos, obtuvo ingresos totales por \$ 118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

a) **Ingresos por financiamiento público.** La cantidad de \$ 118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.), importe total que por Ley le correspondió durante el ejercicio que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

b) **Ingresos por financiamiento privado.** Esta Comisión verificó que la Agrupación hubiera recibido ingresos por financiamiento privado, determinando la misma cantidad de \$ 0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

Total de ingresos disponibles. La cantidad de \$ 118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.).

Egresos:

La Comisión Permanente de Fiscalización determinó en base a la documentación comprobatoria presentada, que la Agrupación Política Seguimos Vivos, tuvo egresos por un total de **\$ 119,165.84** (Ciento diecinueve mil ciento sesenta y cinco pesos 84/100 M.N.), que se integran de la siguiente forma:

a) **Gastos para apoyo de sus actividades.** La cantidad de **\$ 98,226.72** (Noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), integrado de las siguientes actividades:

1. Educación y Capacitación Política. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

2. Investigación Socioeconómica y Política. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

3. Tarea Editorial. Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

4.- Gastos de administración y organización

4.1.- Gastos de Administración. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$ 98,226.72** (Noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), cantidad que se desglosa de **\$ 71.16** (Setenta y un pesos 16/100 M.N.), por el concepto de: papelería y artículos menores; **\$ 3,926.00** (Tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por concepto de: servicios (agua, luz, teléfono e internet); **\$ 1,226.00** (Un mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), por el concepto de consumos; **\$ 21,616.23** (Veintiún mil seiscientos dieciséis pesos 23/100 M.N.), por el concepto de: combustibles; y **\$ 71,387.33** (Setenta y un mil trescientos ochenta y siete pesos 33/100 M.N.), por el concepto de: gastos de viaje.

4.2.- Gastos de Organización. Esta Comisión determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) **Restitución de gastos no comprobados del ejercicio 2012.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$ 20,939.12** (Veinte mil novecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.).

c) **Gastos no comprobados.** Esta Comisión verificó y determinó en este rubro la cantidad de **\$0.00** (Cero pesos 00/100 M.N.).

6.- PERÍODO DE CONFRONTA

En atención a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 86 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, esta Comisión Permanente de Fiscalización convocó a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos mediante oficio **CEEPC/UF/CPF/2139/2015** notificado con fecha de 24 de julio de 2015, a efecto de que se presentaran el día 28 de julio de 2015 con la finalidad de llevar a cabo la confronta sobre los resultados obtenidos por la Comisión Permanente de Fiscalización y los reportados por la citada agrupación política de sus documentos comprobatorios de ingresos y egresos, de sus estados contables, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros, pese a que se le apercibió que en caso de no presentarse se le tendría por conforme con los resultados obtenidos por esta Comisión Permanente de Fiscalización, no se presentaron a la cita ni el presidente, ni el responsable financiero, tampoco persona alguna en representación de la Agrupación, quedando registrado en el acta levantada por el Licenciado Irwin Zadamazuck Quezada Cedillo en su carácter de Oficial Electoral atribución que le fue conferida por parte del Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante oficio número CEEPC/SE/176/2015 de fecha 8 de julio del año 2015, el original de la citada acta se encuentra debidamente resguardado en los archivos de este Consejo Electoral y de la cual se integra como anexo del presente dictamen copia certificada de la misma.

Una vez establecido lo anterior, esta Comisión, pone a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el resultado de las siguientes observaciones que integran el presente dictamen.

7.- OBSERVACIONES:

7.1 OBSERVACIONES GENERALES.

1.- De conformidad con el artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es obligación de las agrupaciones las demás que les imponga la misma Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias, a su vez el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 62 establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, semestrales y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, además de que todos los informes deberán presentarse de manera impresa.

Así también el artículo 68 del citado reglamento establece que en los informes financieros trimestrales, serán reportados los ingresos totales y gastos que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio en el formato "CEE-APE-ITRI.

Derivado de lo anterior, se precisa que la agrupación política durante el **1º primer trimestre del ejercicio 2014**, no registro el ingreso total por concepto de financiamiento

público que recibió de este Organismo Electoral por la cantidad de **\$ 33,234.84 (Treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.)**.

Aunado a lo anterior en el citado informe tampoco registró el gasto por sanciones que derivaron del dictamen de gasto ordinario 2012 por la cantidad **\$ 5,710.68 (Cinco mil setecientos diez pesos 68/100 M.N.)**, cantidad que fue descontada de la prerrogativa del 2014.

Por lo que se le requirió a la agrupación a fin de que presentara un informe complementario en el formato establecido además de presentar las correspondientes correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados, a lo que la agrupación no atendió a tal requerimiento de la Comisión.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En ese contexto se concluye que la Agrupación **omitió presentar el informe del primer trimestre, estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

2.- De conformidad con el artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es obligación de las agrupaciones las demás que les imponga la misma Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias, a su vez el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 62 establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, semestrales y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, además de que todos los informes deberán presentarse de manera impresa.

Así también el artículo 68 del citado reglamento establece que en los informes financieros trimestrales, serán reportados los ingresos totales y gastos que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio en el formato "CEE-APE-ITRI.

Derivado de lo anterior, se precisa que la agrupación política durante **el 2º segundo trimestre del ejercicio 2014**, no registro el ingreso total por concepto de financiamiento público que recibió de este Organismo Electoral por la cantidad de **\$38,340.18** (Treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 18/100 M.N.).

Aunado a lo anterior en el citado informe tampoco registró el gasto por sanciones que derivaron del dictamen de gasto ordinario 2012 por la cantidad **\$ 5,710.68 (Cinco mil setecientos diez pesos 68/100 M.N.)**, cantidad que fue descontada de la prerrogativa del 2014.

Por lo que se le requirió a la agrupación a fin de que presentara un informe complementario en el formato establecido además de presentar las correspondientes correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados, a lo que la agrupación no atendió a tal requerimiento de la Comisión.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En ese contexto se concluye que la Agrupación **omitió presentar el informe del segundo trimestre, estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

3.- De conformidad con el artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es obligación de las agrupaciones las demás que les imponga la misma Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias, a su vez el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 62 establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, semestrales y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, además de que todos los informes deberán presentarse de manera impresa.

Así también el artículo 68 del citado reglamento establece que en los informes financieros trimestrales, serán reportados los ingresos totales y gastos que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio en el formato "CEE-APE-ITRI.

Derivado de lo anterior, se precisa que la agrupación política durante **el 3º tercer trimestre del ejercicio 2014**, no registro el ingreso total por concepto de financiamiento público que recibió de este Organismo Electoral por la cantidad de **\$ 23,247.57 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y siete pesos 57/100 M.N.)**

Aunado a lo anterior en el citado informe tampoco registró el gasto por sanciones que derivaron del dictamen de gasto ordinario 2012 por la cantidad **\$ 5,710.68 (Cinco mil setecientos diez pesos 68/100 M.N.)**, cantidad que fue descontada de la prerrogativa del 2014.

Por lo que se le requirió a la agrupación a fin de que presentara un informe complementario en el formato establecido además de presentar las correspondientes correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados, a lo que la agrupación no atendió a tal requerimiento de la Comisión.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la

Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En ese contexto se concluye que la Agrupación **omitió presentar el informe del tercer trimestre, estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

Dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

4.- De conformidad con el artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, es obligación de las agrupaciones las demás que les imponga la misma Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias, a su vez el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 62 establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, semestrales y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización. Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, además de que todos los informes deberán presentarse de manera impresa.

Así también el artículo 68 del citado reglamento establece que en los informes financieros trimestrales, serán reportados los ingresos totales y gastos que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio en el formato "CEE-APE-ITRI.

Derivado de lo anterior, se precisa que la agrupación política durante **el 4º cuarto trimestre del ejercicio 2014**, no registro el ingreso total por concepto de financiamiento público que recibió de este Organismo Electoral por la cantidad de **\$ 23,248.15 (Veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.)**

Aunado a lo anterior en el citado informe tampoco registró el gasto por sanciones que derivaron del dictamen de gasto ordinario 2012 por la cantidad **\$ 3,807.08 (Tres mil ochocientos siete pesos 08/100 M.N.)** cantidad que fue descontada de la prerrogativa del 2014.

Por lo que se le requirió a la agrupación a fin de que presentara un informe complementario en el formato establecido además de presentar las correspondientes correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados, a lo que la agrupación no atendió a tal requerimiento de la Comisión.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En ese contexto se concluye que la Agrupación **omitió presentar el informe del cuarto trimestre, estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente**

registrados, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

Dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

5.- Según lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción XV señala que son obligaciones de las agrupaciones las demás que les imponga esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.

A su vez el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 62 establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, semestrales y anuales, deberán presentarse en los formatos respectivos y conforme a las especificaciones que determinen la Unidad y la Comisión de Fiscalización.

Los informes deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en este Reglamento, además de que todos los informes deberán presentarse de manera impresa.

Así mismo Reglamento de Agrupaciones dispone en el artículo 73 que *en el informe anual serán reportados los ingresos totales percibidos y los gastos que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, además de que todos los ingresos y los gastos que se reporten en dicho informe se consolidarán y deberán coincidir con la suma total de los informes trimestrales.*

En ese mismo sentido es obligación de las agrupaciones presentar un informe anual en términos del artículo 74 del Reglamento de Agrupaciones Políticas en el cual el informe anual deberá presentarse en el formato "CEE-APE-ICONS", debiendo señalar en el mismo, el saldo inicial que corresponde al saldo final del ejercicio inmediato anterior, así como todos los ingresos que por financiamiento público y privado recibieron las agrupaciones durante el ejercicio que corresponda, y todos los egresos, debiendo determinar el saldo final, mismo que deberá coincidir con el saldo final del estado de cuenta bancario de la agrupación.

Derivado del análisis anterior en el Informe Consolidación Anual 2014 presentado por la Agrupación, omitió registrar el ingreso total por concepto de financiamiento público que recibió de este organismo electoral por la cantidad de **\$118,070.74 (Ciento dieciocho mil setenta pesos 74/100 M.N.)**, tampoco registró el gasto por sanciones que derivaron del gasto ordinario 2012 por la cantidad **\$ 20,939.12 (Veinte mil novecientos treinta y nueve pesos 12/100 M.N.)**, cantidad que le fue descontada de la prerrogativa del 2014.

Por lo que se le solicitó tomara en consideración lo observado y presentara el informe complementario en el formato correspondiente con las correcciones señaladas a lo cual la agrupación no dio contestación alguna y no atendió el requerimiento de esta Comisión.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la

Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En ese contexto se concluye que la Agrupación **omitió presentar el Informe Consolidado Anual, complementario estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 73, 74, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

6.- Es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales atender lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual precisa que es obligación de las Agrupaciones atender las demás que les impongan esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.

Así las cosas el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 69 dispone que junto con los informes trimestrales deberán remitirse a la Unidad de Fiscalización: inciso **a)** *Los estados de cuenta bancarios correspondientes al trimestre respectivo, b) la Relación de Ingresos en la que se detallen la fecha, importe y concepto del depósito, adjuntando a la misma, la (s) fichas de depósito y los recibos por concepto de prerrogativas depositadas y/o por el financiamiento privado que reciban del trimestre que corresponda, d) La Relación de Egresos, en la cual deberá detallarse el número de cheque, fecha del cheque, número y fecha del comprobante, nombre del proveedor, el concepto del pago y el importe total; e) La documentación original que soporte los ingresos y egresos, así como las pólizas de cheque reportados en dicho informe, y la evidencia que justifique las erogaciones, que para tal efecto señalan los artículos 32 y 33 del presente Reglamento.*

En este sentido la agrupación política no adjuntó a su informe financiero del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre la siguiente documentación:

- Los estados de cuenta bancaria y sus conciliaciones bancarias.
- Relación de ingresos, así como los recibos por concepto de prerrogativas depositadas.
- Relación detallada de sus egresos, señalando el número y fecha del cheque, número y fecha del comprobante, nombre del proveedor, concepto del pago y el importe total.
- Las pólizas de cheque.

Por lo que esta Comisión le requirió a efecto de que presentara esta documentación ante la Unidad de Fiscalización, toda vez que forma parte de la documentación comprobatoria que debió entregar, a lo que la agrupación no atendió dichos requerimientos ni se manifestó al respecto.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

Infringiendo con tal conducta los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículo 69 incisos a), b), d y e) del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

7.- Es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales atender lo dispuesto en el artículo 72 fracción XV el cual precisa que es obligación de las Agrupaciones atender las demás que les impongan esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.

La Agrupación Política Seguimos Vivos, no notificó a la Comisión de Fiscalización de la realización de actividades que llevó a cabo en el ejercicio 2014, contrario a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales que a la letra dice:

- **ARTÍCULO 59.** *A fin de verificar el correcto cumplimiento del Plan de Acciones Anualizado, las agrupaciones deberán notificar a la Comisión de Fiscalización y a la Comisión de Educación Cívica del Consejo, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha correspondiente, la realización de las actividades respectivas, con el objeto de que las Comisiones puedan cerciorarse de su cumplimiento.*

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

En esa tesitura y en vista de que la Agrupación omitió notificar a la Comisión de Fiscalización de la realización de actividades que llevó a cabo en el ejercicio 2014, se concluye que infringió lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 59 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

8.- El artículo 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí precisa que es obligación de las Agrupaciones atender las demás que les impongan esta Ley y sus diversas disposiciones reglamentarias, así las cosas el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 33 fracción IV incisos a), b) y c), disponen que **en el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda**, así mismo que dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento, de igual manera que en el rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes y delegados y demás similares.

- Se observó que la agrupación política en su informe financiero del primer trimestre, reportó del financiamiento público estatal entregado, la cantidad de **\$27,494.28 (Veintisiete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.)** al rubro de "Gastos de Administración y Organización".

- Se observó que la agrupación política en su informe financiero del segundo trimestre, reportó del financiamiento público estatal entregado, la cantidad de **\$32,657.76 (Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**.
- Se observó que la agrupación política en su informe financiero del tercer trimestre, reportó del financiamiento público estatal entregado, la cantidad de **\$ 17,734.00 (Diecisiete mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.
- Se observó que la agrupación política en su informe financiero del cuarto trimestre, reportó del financiamiento público estatal entregado, la cantidad de **\$ 19,937.00 (Diecinueve mil novecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**.

Con un importe total en el ejercicio 2014 de **\$ 97,823.04 (Noventa y siete mil ochocientos veintitrés pesos 04/100 M.N.)**, así mismo esta Comisión determinó un monto total al cierre del ejercicio 2014 de **\$ 98,226.72 (Noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)** aplicados al referido rubro, del cual solo tenía permitido ejercer un importe de **\$ 47,228.30 (Cuarenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)**, el cual corresponde al 40% del financiamiento público otorgado por concepto de gastos de administración y organización, rebasando el porcentaje permitido por el reglamento.

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
30/ene/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-1398	COMBUSTIBLES	\$200.00
09/ene/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-606	COMBUSTIBLES	\$200.00
23/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95991281	TARJETA CELULAR	\$200.00
21/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95865853	TARJETA CELULAR	\$200.00
21/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326418	COMBUSTIBLES	\$595.00
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326417	COMBUSTIBLES	\$745.00
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326416	COMBUSTIBLES	\$690.00
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326415	COMBUSTIBLES	\$550.00
23/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326915	COMBUSTIBLES	\$425.37
21/ene/2014	RESTAURANTES CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	TICKET	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$561.00
30/ene/2014	GIPSA	S/F	CASETAS	\$50.00
30/ene/2014	COINSAN	S/F	CASETAS	\$36.00
30/ene/2014	GIPSA	S/F	CASETAS	\$50.00
30/ene/2014	COINSAN	S/F	CASETAS	\$36.00
01/feb/2014	COINSAN	S/F	CASETAS	\$36.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
09/ene/2014	GIPSA	S/F	CASSETAS	\$48.00
01/feb/2014	COINSAN	S/F	CASSETAS	\$36.00
09/ene/2014	COINSAN	S/F	CASSETAS	\$36.00
09/ene/2014	GIPSA	S/F	CASSETAS	\$48.00
09/ene/2014	COINSAN	S/F	CASSETAS	\$36.00
02/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-27	COMBUSTIBLES	\$100.00
05/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-103	COMBUSTIBLES	\$150.00
08/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-67792	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-67956	COMBUSTIBLES	\$100.00
11/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68038	COMBUSTIBLES	\$100.00
16/ene/2014	GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	F-69083	COMBUSTIBLES	\$200.00
18/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68450	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-722	COMBUSTIBLES	\$100.00
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-813	COMBUSTIBLES	\$150.00
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-68843	COMBUSTIBLES	\$350.00
25/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-1189	COMBUSTIBLES	\$70.00
25/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68940	COMBUSTIBLES	\$264.00
09/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95228188	TARJETA CELULAR	\$100.00
14/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95449502	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95520792	TARJETA CELULAR	\$200.00
18/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95699095	TARJETA CELULAR	\$200.00
24/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96089511	TARJETA CELULAR	\$100.00
24/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96081832	TARJETA CELULAR	\$200.00
26/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96191848	TARJETA CELULAR	\$200.00
29/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96463943	TARJETA CELULAR	\$200.00
30/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96577584	TARJETA CELULAR	\$200.00
31/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE SAN LUIS VALLES	\$286.00
31/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE VALLES SAN LUIS	\$286.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
21/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE VALLES SAN LUIS	\$286.00
23/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE SAN LUIS VALLES	\$267.00
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332421	COMBUSTIBLES	\$250.00
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332422	COMBUSTIBLES	\$495.00
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332423	COMBUSTIBLES	\$300.00
19/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97975581	TARJETA CELULAR	\$120.00
19/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97975518	TARJETA CELULAR	\$120.00
20/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-335549	COMBUSTIBLES	\$450.00
20/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-335548	COMBUSTIBLES	\$450.00
21/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98133357	TARJETA CELULAR	\$120.00
25/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-337054	COMBUSTIBLES	\$250.00
25/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98424926	TARJETA CELULAR	\$120.00
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98601575	TARJETA CELULAR	\$120.00
07/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97269971	TARJETA CELULAR	\$120.00
04/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97051505	TARJETA CELULAR	\$106.00
01/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69511	COMBUSTIBLES	\$300.00
04/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69684	COMBUSTIBLES	\$200.00
07/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69961	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/feb/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-1108	COMBUSTIBLES	\$150.00
15/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2029	COMBUSTIBLES	\$200.00
19/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-2173	COMBUSTIBLES	\$250.00
21/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71064	COMBUSTIBLES	\$200.00
23/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71156	COMBUSTIBLES	\$100.00
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2384	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2383	COMBUSTIBLES	\$300.00
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2383	COMBUSTIBLES	\$300.00
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2384	COMBUSTIBLES	\$200.00
02/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96903083	TARJETA CELULAR	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
05/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN OCAMPO #3 ZONA CENTRO, PANUCO, VERACRUZ	F-97147153	TARJETA CELULAR	\$200.00
07/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-9269248	TARJETA CELULAR	\$200.00
11/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97480507	TARJETA CELULAR	\$200.00
13/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97621524	TARJETA CELULAR	\$200.00
22/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98196144	TARJETA CELULAR	\$200.00
24/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98337948	TARJETA CELULAR	\$300.00
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AV. EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS #1004, SEGUNDA DEL PERIODISTA, BENITO JUÁREZ, D.F.	F-98656885	TARJETA CELULAR	\$200.00
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MIGUEL NEGRETE #35 NIÑOS HÉROES, BENITO JUÁREZ, DF	F-98600491	TARJETA CELULAR	\$200.00
28/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AHORRO POSTAL #184 NIÑOS HÉROES, BENITO JUÁREZ, DF	F-93747045	TARJETA CELULAR	\$200.00
06/feb/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE SAN LUIS VALLES	\$286.00
06/feb/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	S/F	PASAJE VALLES SAN LUIS	\$286.00
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349574	COMBUSTIBLES	\$390.00
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349575	COMBUSTIBLES	\$540.00
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349576	COMBUSTIBLES	\$590.00
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349577	COMBUSTIBLES	\$120.00
20/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100171192	TARJETA CELULAR	\$200.00
26/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100597605	TARJETA CELULAR	\$200.00
14/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99817135	TARJETA CELULAR	\$120.00
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343272	COMBUSTIBLES	\$490.00
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343271	COMBUSTIBLES	\$350.00
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343270	COMBUSTIBLES	\$320.00
08/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99443514	TARJETA CELULAR	\$120.00
04/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-340375	COMBUSTIBLES	\$490.00
04/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-340376	COMBUSTIBLES	\$150.00
01/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71674	COMBUSTIBLES	\$300.00
03/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2661	COMBUSTIBLES	\$300.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
05/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71995	COMBUSTIBLES	\$200.00
08/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-72246	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2875	COMBUSTIBLES	\$200.00
14/abr/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-72754	COMBUSTIBLES	\$200.00
17/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3141	COMBUSTIBLES	\$200.00
18/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73018	COMBUSTIBLES	\$250.00
21/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73360	COMBUSTIBLES	\$400.00
23/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3363	COMBUSTIBLES	\$252.00
24/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73519	COMBUSTIBLES	\$160.00
26/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A., EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2424	HOSPEDAJE	\$350.00
27/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A.,EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2427	HOSPEDAJE	\$350.00
28/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A.,EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2429	HOSPEDAJE	\$175.00
29/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73969	COMBUSTIBLES	\$264.00
03/mar/2014	FAPOVASA, S.A. DE CV.	F-	TARJETA CELULAR	\$200.00
01/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99739934	TARJETA CELULAR	\$200.00
14/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99818694	TARJETA CELULAR	\$200.00
18/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100015713	TARJETA CELULAR	\$200.00
24/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100411239	TARJETA CELULAR	\$200.00
25/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MADRID #21 LOCAL F ESQ. PARIS #21 TABACALERA, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100490705	TARJETA CELULAR	\$200.00
26/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AV. MORELOS #80 BIS JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100582757	TARJETA CELULAR	\$200.00
27/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100649805	TARJETA CELULAR	\$200.00
27/mar/2014	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AVENIDA DE LA REFORMA 77, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, DF	F-1305	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$366.00
28/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MADRID #21 LOCAL F ESQ. PARIS #21 TABACALERA, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100797877	TARJETA CELULAR	\$200.00
28/mar/2014	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AVENIDA DE LA REFORMA 77, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, DF	F-1322	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$179.50
31/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101067817	TARJETA CELULAR	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
28/abr/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-4487	COMBUSTIBLES	\$150.00
11/abr/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-3989	COMBUSTIBLES	\$200.00
09/abr/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-105900	COMBUSTIBLES	\$95.00
3-abr-14	SÚPER GASOLINERA ALAMITOS, S.A. DE C.V.	F-73618	COMBUSTIBLES	\$195.00
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359850	COMBUSTIBLES	\$595.00
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359851	COMBUSTIBLES	\$850.00
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359252	COMBUSTIBLES	\$650.00
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359853	COMBUSTIBLES	\$890.00
22/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102479938	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102158527	TARJETA CELULAR	\$200.00
09/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101771641	TARJETA CELULAR	\$120.00
11/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101941195	TARJETA CELULAR	\$120.00
08/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101706434	TARJETA CELULAR	\$120.00
08/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101706434	REVISTA FAMA	\$12.00
01/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74171	COMBUSTIBLES	\$200.00
03/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74354	COMBUSTIBLES	\$100.00
03/04/2014	GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	F-79595	COMBUSTIBLES	\$200.00
06/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74609	COMBUSTIBLES	\$250.00
07/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3949	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74971	COMBUSTIBLES	\$100.00
14/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4198	COMBUSTIBLES	\$100.00
15/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-75329	COMBUSTIBLES	\$300.00
16/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-75431	COMBUSTIBLES	\$200.00
20/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4414	COMBUSTIBLES	\$214.00
21/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4436	COMBUSTIBLES	\$200.00
25/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-76023	COMBUSTIBLES	\$400.00
28/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4724	DIESEL	\$2,000.00
28/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4725	COMBUSTIBLES	\$264.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
30/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-76417	COMBUSTIBLES	\$200.00
01/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101232442	TARJETA CELULAR	\$200.00
07/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101601823	TARJETA CELULAR	\$200.00
14/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102049740	TARJETA CELULAR	\$200.00
14/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102061337	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102153512	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102153446	TARJETA CELULAR	\$100.00
19/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102328706	TARJETA CELULAR	\$200.00
25/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102714708	TARJETA CELULAR	\$200.00
30/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103204596	TARJETA CELULAR	\$200.00
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-230305	CASETAS	\$38.00
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-237151	CASETAS	\$38.00
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-86387	CASETAS	\$105.00
16/05/2014	COINSAN	FOLIO-312789	CASETAS	\$123.00
16/05/2014	COINSAN	FOLIO-645129	CASETAS	\$123.00
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-90668	CASETAS	\$105.00
16/05/2014	SERVICIO CASCABEL, S.A. DE C.V.	F-3307	COMBUSTIBLES	\$190.20
15/05/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MÁIZ, S.A. DE C.V.	F-5132	COMBUSTIBLES	\$200.00
02/05/2014	PAPELERÍA SAN RAFAEL DE LEÓN, S.A. DE C.V.	F-2371	PAPEL BOND	\$59.16
22/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104722706	TARJETA CELULAR	\$200.00
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365739	COMBUSTIBLES	\$450.00
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365740	COMBUSTIBLES	\$448.60
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365741	COMBUSTIBLES	\$400.50
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365742	COMBUSTIBLES	\$170.00
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367624	COMBUSTIBLES	\$250.00
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367626	COMBUSTIBLES	\$450.00
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367625	COMBUSTIBLES	\$613.67
28/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-369727	COMBUSTIBLES	\$480.15

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
28/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-369728	COMBUSTIBLES	\$445.00
10/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-363382	COMBUSTIBLES	\$545.00
05/05/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2189	COMBUSTIBLES	\$400.02
09/05/2014	AUTO EXPRESS GLORIETA, S.A. DE C.V.	F-1216	COMBUSTIBLES	\$300.01
14/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-77468	COMBUSTIBLES	\$100.00
19/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5495	COMBUSTIBLES	\$400.00
19/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-77875	COMBUSTIBLES	\$150.00
20/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5541	COMBUSTIBLES	\$200.00
23/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-78199	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5723	COMBUSTIBLES	\$200.00
25/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5746	COMBUSTIBLES	\$200.00
27/05/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2493	COMBUSTIBLES	\$200.03
27/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-78453	COMBUSTIBLES	\$250.00
05/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103630843	TARJETA CELULAR	\$100.00
06/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103693167	TARJETA CELULAR	\$200.00
06/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103694875	TARJETA CELULAR	\$120.00
07/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103782424	TARJETA CELULAR	\$200.00
08/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103834795	TARJETA CELULAR	\$200.00
09/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103919397	TARJETA CELULAR	\$200.00
19/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104497056	TARJETA CELULAR	\$100.00
15/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104288547	TARJETA CELULAR	\$200.00
19/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104497019	TARJETA CELULAR	\$100.00
21/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104660802	TARJETA CELULAR	\$200.00
23/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104798944	TARJETA CELULAR	\$200.00
24/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104869814	TARJETA CELULAR	\$100.00
29/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-105258653	TARJETA CELULAR	\$200.00
19/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6273	COMBUSTIBLES	\$150.00
15/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6138	COMBUSTIBLES	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
12/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6025	COMBUSTIBLES	\$100.00
05/06/20014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-5849	COMBUSTIBLES	\$100.00
02/06/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-109848	COMBUSTIBLES	\$100.00
30/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-107707671	TARJETA CELULAR	\$200.00
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378005	COMBUSTIBLES	\$450.00
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378008	COMBUSTIBLES	\$500.00
26/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-380002	COMBUSTIBLES	\$400.61
26/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-380003	COMBUSTIBLES	\$570.11
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378007	COMBUSTIBLES	\$450.00
20/062014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378006	COMBUSTIBLES	\$500.00
21/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106972180	TARJETA CELULAR	\$100.00
21/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106972138	COMBUSTIBLES	\$200.00
05/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-373133	COMBUSTIBLES	\$850.00
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375074	COMBUSTIBLES	\$415.06
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375073	COMBUSTIBLES	\$450.00
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375072	COMBUSTIBLES	\$400.08
06/062014	AUTOVÍA	FOLIO-209719	CASETAS	\$38.00
06/062014	COINSAN	FOLIO-331541	CASETAS	\$123.00
06/062014	COINSAN	FOLIO-299564	CASETAS	\$36.00
27/06/2014	COINSAN	FOLIO-659077	CASETAS	\$123.00
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-107295	CASETAS	\$105.00
27/06/2014	GIPSA	FOLIO-421364	CASETAS	\$50.00
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-228374	CASETAS	\$105.00
27/06/2014	GIPSA	FOLIO-90605	CASETAS	\$50.00
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-257409	CASETAS	\$38.00
27/06/2014	COINSAN	FOLIO-115832	CASETAS	\$36.00
03/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79056	COMBUSTIBLES	\$100.00
07/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-793636	COMBUSTIBLES	\$100.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
09/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6236	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/06/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2641	COMBUSTIBLES	\$100.01
11/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79711	COMBUSTIBLES	\$100.00
13/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79829	COMBUSTIBLES	\$200.00
14/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79892	COMBUSTIBLES	\$100.00
13/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106500403	TARJETA CELULAR	\$200.00
03/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-105863132	TARJETA CELULAR	\$100.00
04/06/2014	GASOLIVA, S.A. DE C.V.	F-13228	COMBUSTIBLES	\$2,638.30
10/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6284	COMBUSTIBLES	\$200.00
28/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6957	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-107163203	TARJETA CELULAR	\$200.00
17/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106689145	TARJETA CELULAR	\$200.00
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385167	COMBUSTIBLES	\$550.00
23/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-389888	COMBUSTIBLES	\$445.00
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385166	COMBUSTIBLES	\$550.00
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385165	COMBUSTIBLES	\$470.00
23/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-389887	COMBUSTIBLES	\$370.00
22/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109304442	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108908288	TARJETA CELULAR	\$200.00
05/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108303612	TARJETA CELULAR	\$100.00
17/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109025428	TARJETA CELULAR	\$200.00
16/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108977969	TARJETA CELULAR	\$200.00
21/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109220686	TARJETA CELULAR	\$200.00
19/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109134237	TARJETA CELULAR	\$200.00
23/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109389211	TARJETA CELULAR	\$200.00
22/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109304433	TARJETA CELULAR	\$300.00
30/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-110005352	TARJETA CELULAR	\$100.00
25/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109613656	TARJETA CELULAR	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
08/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7244	COMBUSTIBLES	\$300.00
11/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81912	COMBUSTIBLES	\$100.00
11/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81873	COMBUSTIBLES	\$200.00
13/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81987	COMBUSTIBLES	\$100.00
15/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7414	COMBUSTIBLES	\$300.00
16/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7429	COMBUSTIBLES	\$200.00
19/07/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-338	COMBUSTIBLES	\$300.02
19/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7530	COMBUSTIBLES	\$630.47
19/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7531	COMBUSTIBLES	\$600.00
20/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7572	COMBUSTIBLES	\$200.00
21/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7582	COMBUSTIBLES	\$300.00
22/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-82688	COMBUSTIBLES	\$200.00
25/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-83010	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/07/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-413	COMBUSTIBLES	\$200.00
23/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-82760	COMBUSTIBLES	\$200.00
04/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7150	COMBUSTIBLES	\$250.00
27/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7803	COMBUSTIBLES	\$400.00
13/07/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-113155	COMBUSTIBLES	\$100.00
14/07/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-113257	COMBUSTIBLES	\$100.00
10/07/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6976	COMBUSTIBLES	\$100.00
13/07/2014	RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSINA, S.A.	F-47690	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$485.00
04/07/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6793	COMBUSTIBLES	\$200.00
29/08/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-404746	COMBUSTIBLES	\$695.00
29/08/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-404750	COMBUSTIBLES	\$985.00
29/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-114583092	TARJETA CELULAR	\$200.00
21/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113935832	TARJETA CELULAR	\$200.00
08/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113115933	TARJETA CELULAR	\$200.00
14/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113519357	TARJETA CELULAR	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
02/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-112732886	TARJETA CELULAR	\$100.00
03/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-112808875	TARJETA CELULAR	\$100.00
30/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88122	COMBUSTIBLES	\$100.00
30/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88213	COMBUSTIBLES	\$200.00
28/09/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1337	COMBUSTIBLES	\$150.03
28/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87992	COMBUSTIBLES	\$100.00
27/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9794	COMBUSTIBLES	\$200.00
26/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87899	COMBUSTIBLES	\$150.00
26/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9733	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9647	COMBUSTIBLES	\$300.00
20/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9556	COMBUSTIBLES	\$200.00
19/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9533	COMBUSTIBLES	\$450.00
18/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87203	COMBUSTIBLES	\$200.00
17/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87192	COMBUSTIBLES	\$100.00
16/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9463	COMBUSTIBLES	\$100.00
14/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86968	COMBUSTIBLES	\$59.00
14/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9385	COMBUSTIBLES	\$300.00
14/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86959	COMBUSTIBLES	\$100.00
13/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86928	COMBUSTIBLES	\$200.00
12/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9311	COMBUSTIBLES	\$395.60
11/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9267	COMBUSTIBLES	\$300.00
09/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86616	COMBUSTIBLES	\$150.00
07/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9132	COMBUSTIBLES	\$300.00
04/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86220	COMBUSTIBLES	\$200.00
03/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86105	COMBUSTIBLES	\$250.00
01/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-85918	COMBUSTIBLES	\$200.00
26/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10570	COMBUSTIBLES	\$250.00
26/10/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1787	COMBUSTIBLES	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
24/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90062	COMBUSTIBLES	\$200.00
24/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10523	COMBUSTIBLES	\$390.00
23/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-86314	COMBUSTIBLES	\$100.00
23/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90030	COMBUSTIBLES	\$100.00
23/10/2014	REFACCIONARIA CUIREL HERMANOS, S.A. DE C.V.	F-2079	RETEN, REGISTROS DE 1", LIJAS 400, SILICÓN, GRASA DE BALEROS, BILVO DE ACEITE.	\$563.00
23/10/2014	AUTO EXPRESS TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-3297	COMBUSTIBLES	\$200.09
19/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10400	COMBUSTIBLES	\$750.05
18/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-85937	COMBUSTIBLES	\$200.00
15/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-85524	COMBUSTIBLES	\$150.00
14/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-89348	COMBUSTIBLES	\$350.00
13/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10252	COMBUSTIBLES	\$300.00
11/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10222	COMBUSTIBLES	\$450.00
10/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88983	COMBUSTIBLES	\$150.00
07/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10100	COMBUSTIBLES	\$300.00
06/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88627	COMBUSTIBLES	\$200.00
04/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10053	COMBUSTIBLES	\$300.05
04/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10052	COMBUSTIBLES	\$300.00
03/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84499	COMBUSTIBLES	\$200.00
02/10/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1408	COMBUSTIBLES	\$150.03
01/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84178	COMBUSTIBLES	\$100.00
01/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84176	COMBUSTIBLES	\$200.00
06/11/2014	COINSAN	FOLIO- 481930	CASSETAS	\$123.00
06/11/2014	COINSAN	FOLIO- 769496	CASSETAS	\$123.00
07/11/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-113257	COMBUSTIBLES	\$200.00
16/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118390780	TARJETA CELULAR	\$200.00
22/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118783568	TARJETA CELULAR	\$200.00
10/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-117967276	TARJETA CELULAR	\$200.00
15/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118332490	TARJETA CELULAR	\$250.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
05/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-1147696824	TARJETA CELULAR	\$200.00
07/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-117844355	TARJETA CELULAR	\$200.00
30/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11707	COMBUSTIBLES	\$100.00
30/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2426	COMBUSTIBLES	\$100.01
28/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2399	COMBUSTIBLES	\$200.02
27/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-89972	COMBUSTIBLES	\$200.00
26/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-92648	COMBUSTIBLES	\$100.00
22/11/2014	AUTO EXPRESS TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-4759	COMBUSTIBLES	\$200.01
20/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11338	COMBUSTIBLES	\$270.01
20/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-92233	COMBUSTIBLES	\$100.00
17/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11245	COMBUSTIBLES	\$150.00
17/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11239	COMBUSTIBLES	\$100.00
16/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2173	COMBUSTIBLES	\$200.02
15/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11205	COMBUSTIBLES	\$200.15
12/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-88471	COMBUSTIBLES	\$200.00
09/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-91349	COMBUSTIBLES	\$200.00
09/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11003	COMBUSTIBLES	\$300.00
07/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-88052	COMBUSTIBLES	\$100.00
05/11/2014	HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	F-18387	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$180.00
06/11/2014	HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	F-127663	HOSPEDAJE	\$536.00
07/11/2014	JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	F-8878	CONSUMO DE ALIMENTOS	\$107.00
05/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10888	COMBUSTIBLES	\$100.00
04/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-87707	COMBUSTIBLES	\$200.00
02/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90765	COMBUSTIBLES	\$300.00
04/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-119967275	TARJETA CELULAR	\$200.00
05/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-120051995	TARJETA CELULAR	\$200.00
01/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-119763318	TARJETA CELULAR	\$200.00
24/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94870	COMBUSTIBLES	\$200.00
23/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12560	COMBUSTIBLES	\$200.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
22/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12519	COMBUSTIBLES	\$200.00
21/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-92320	COMBUSTIBLES	\$300.00
20/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12469	COMBUSTIBLES	\$200.00
19/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-123032	COMBUSTIBLES	\$300.00
18/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12368	COMBUSTIBLES	\$130.70
18/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-92080	COMBUSTIBLES	\$100.00
17/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12355	COMBUSTIBLES	\$200.00
17/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94367	COMBUSTIBLES	\$100.00
17/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94306	COMBUSTIBLES	\$200.00
16/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94232	COMBUSTIBLES	\$200.00
16/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94198	COMBUSTIBLES	\$100.00
15/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2700	COMBUSTIBLES	\$300.01
14/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12243	COMBUSTIBLES	\$200.00
13/12/2014	ENERGÉTICOS DE TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-67366	COMBUSTIBLES	\$200.04
12/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-91457	COMBUSTIBLES	\$100.00
13/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94039	COMBUSTIBLES	\$200.00
12/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93958	COMBUSTIBLES	\$200.00
10/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-91247	COMBUSTIBLES	\$100.00
09/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93735	COMBUSTIBLES	\$200.00
08/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12005	COMBUSTIBLES	\$200.00
06/12/2014	ENERGÉTICOS DE TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-66831	COMBUSTIBLES	\$300.00
06/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11974	COMBUSTIBLES	\$100.00
06/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F90877	COMBUSTIBLES	\$300.00
04/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2501	COMBUSTIBLES	\$304.02
04/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93317	COMBUSTIBLES	\$100.00
01/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-90361	COMBUSTIBLES	\$150.00
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11875	COMBUSTIBLES	\$200.00
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11874	COMBUSTIBLES	\$500.00

FECHA	PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO GENERAL	TOTAL
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11873	COMBUSTIBLES	\$300.00
27/12/2017	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12660	COMBUSTIBLES	\$200.00
27/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2903	COMBUSTIBLES	\$200.01
26/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94961	COMBUSTIBLES	\$300.00
				\$98,226.72

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

Por lo que al exceder el límite permitido del 40% para gastos de administración, la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 33 fracción IV, incisos a), b) y c), del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 fracción XII es obligación de las Agrupaciones la de Permitir y dar todas las facilidades al Consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado.

Asimismo el Reglamento de Agrupaciones en su artículo 92, las agrupaciones tendrán la obligación de llevar un registro de adquisiciones de los bienes muebles adquiridos con financiamiento público y/o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en su informe consolidado anual. Asimismo el artículo 93 dispone que los bienes muebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo además de que el registro de los activos fijos deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo y resguardo, indicando el nombre del responsable.

Cabe señalar que el artículo 75 del citado Reglamento señala que los informes anuales deberán presentarse a la Unidad junto con el último informe trimestral del año que corresponda y junto con el informe anual, las agrupaciones deberán presentar el inventario físico a que se refiere el artículo 92 de este Reglamento.

Así las cosas la Agrupación **no presentó el informe de activos fijos, por lo cual se le requirió que presentara el inventario de bienes muebles, el cual debería incluir todos los activos fijos que ha adquirido o ha recibido en la modalidad de financiamiento público y/o privado al cierre del ejercicio 2014**, en relación con el artículo 30.2 del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos que a la letra indica, deberán considerarse activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a veinticinco días de salario mínimo diario vigente en el municipio de la capital, sin embargo la Agrupación no atendió el requerimiento

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

Por lo cual se concluye que la agrupación al ser omisa en presentar el informe de activos fijos y el inventario de bienes muebles ***el cual debería incluir todos los activos fijos que ha adquirido o ha recibido en la modalidad de financiamiento público y/o privado al cierre del ejercicio 2014***, infringió lo dispuesto en los artículos 72 fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 75, 92 y 93 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

10.- Es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales atender lo dispuesto en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual precisa que es obligación de la Agrupaciones presentar durante el mes de enero de cada año, su Plan de Acciones Anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del Estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo. Dicho informe deberá presentarse a la Comisión Permanente de Fiscalización, y su seguimiento en cuanto a las actividades propuestas será supervisado tanto por la Comisión Permanente de Fiscalización, como por la Comisión de Educación Cívica, Cultura Política y Capacitación Electoral.

Del mismo modo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 58 dispone entre otras cosas que las agrupaciones políticas estatales deberán presentar a la Comisión Permanente de Fiscalización, el Plan de Acciones Anualizado a que se refiere el artículo 72, fracción XIV de la Ley, dentro del plazo previsto para tal efecto, debiendo presentarse por escrito, debiendo incluir, como mínimo, los apartados siguientes: señalar el evento, curso, proyecto, material, producto y/o demás acciones a efectuarse, así como el presupuesto correspondiente; la fecha respectiva; el objetivo; a quien va dirigido, y en su caso, todas las demás circunstancias que hagan posible la identificación de la acción a realizar.

Así las cosas el citado reglamento en su artículo 50 dispone que en el caso de egresos por actividades prestadas a la agrupación, ésta deberá presentar evidencia que contenga elementos de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad específica, y asimismo deberán incluir información pormenorizada que describa la actividad retribuida, los tiempos de su realización, relacionándola con los comprobantes correspondientes.

Del mismo modo del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 59 precisa que a fin de verificar el correcto cumplimiento del Plan de Acciones Anualizado, las agrupaciones deberán notificar a la Comisión de Fiscalización y a la Comisión de Educación Cívica del Consejo, por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha correspondiente, la realización de las actividades respectivas, con el objeto de que las Comisiones puedan cerciorarse de su cumplimiento; también del citado reglamento pero en su artículo 73 segundo párrafo establece que en informe anual deberán ser asimismo señalados, los términos en los que la agrupación dio cumplimiento al Plan de Acciones Anualizado a que se refiere el artículo 58 del presente Reglamento.

Por lo que dentro del plan de acciones presentado por esta agrupación manifestó que desarrollaría las siguientes actividades respectivas al ejercicio 2014 mismas que se citan a continuación:

1.- Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática del Estado, la agrupación Política Estatal Seguimos Vivos realizara acciones encaminadas y dirigidas para aumentar y enriquecer los conocimientos de la sociedad potosina, relativas a la Educación Cívica y Política y de Capacitación Electoral.

2.- Se realizaran reuniones mensuales en el municipio de San Vicente Tancuayalab, con integrantes de la Agrupación Política Seguimos Vivos y de la sociedad en general, para dar a conocer la forma de organización distrital electoral que contiene este municipio, se otorgara nombramiento por escrito de representación de la APE en todos y cada uno de los seccionales en los cuales haya presencia de la agrupación política, recorriendo el municipio integrantes de Seguimos Vivos con el propósito y la intención de cubrir la representación en un 100% de los seccionales en San Vicente Tancuayalab, asimismo se nombraran por escrito representantes de zona, lo anteriormente manifestado con la finalidad de darles a conocer tanto a los representantes de seccionales como de zona, los derechos y obligaciones civiles y políticos en relación con las administraciones públicas, federales, estatales y municipales, así como de diversos organismos, y de esta forma contribuir con la Educación Cívica, de Cultura Política y de Capacitación Electoral en el estado.

3.- Se realizaran reuniones mensuales en el municipio de Ciudad del Maíz, con integrantes de la Agrupación Política Seguimos Vivos y de la sociedad en general, para dar a conocer la forma de organización distrital electoral que contiene este municipio, se otorgara nombramiento por escrito de representación de la APE en todos y cada uno de los seccionales en los cuales haya presencia de la agrupación política, recorriendo el municipio integrantes de Seguimos Vivos con el propósito y la intención de cubrir la representación en un 100% de los seccionales en Ciudad del Maíz, asimismo se nombraran por escrito representantes de zona, lo anteriormente manifestado con la finalidad de darles a conocer tanto a los representantes de seccionales como de zona, los derechos y obligaciones civiles y políticos en relación con las administraciones públicas, federales, estatales y municipales, así como de diversos organismos, y de esta forma contribuir con la Educación Cívica, de Cultura Política y de Capacitación Electoral en el estado.

Así las cosas se le solicitó a la Agrupación, informara y acreditara fehacientemente las actividades que señaló en su Plan de Acciones Anualizado para el ejercicio 2014, **y la Agrupación no presentó los documentos, informes, evidencias que considerara pertinentes a fin de verificar su cumplimiento, no cumplió con la obligación de detallar y señalar los términos en los que dio cumplimiento al Plan de Acciones Anualizado en su informe consolidado anual.**

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

Por lo anterior se concluye que al no presentar documentos, informes, evidencias pertinentes para verificar y detallar los términos en que dio cumplimiento al plan de acciones anualizado y actividades realizadas durante el ejercicio 2014, la agrupación política no efectuó ni acreditó la realización de actividades durante el ejercicio, por lo que con las anteriores conductas infringió lo dispuesto en los artículos 72 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 50, 58, 59 y 73 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

11.- La Normatividad Electoral establece que es obligación de las agrupaciones políticas atender en el ejercicio de sus recursos financieros, a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes en la materia señalan; las agrupaciones políticas se consideran personas morales con fines no lucrativos, y tendrán la obligación de retener y enterar impuesto del ISR y exigir comprobantes fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello, así también cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, éstos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor, asimismo las personas que requieran bienes disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante digital respectivo y deberán ser emitidos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria almacenados en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología en su **formato electrónico XML.**

Establecido lo anterior, la Agrupación Política Seguimos Vivos no cumplió con la obligación de presentar la totalidad de los archivos electrónicos XML de la documentación comprobatoria que soporta sus informes financieros, pues solamente presentó la representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Cabe señalar que mediante oficio CEEPC/UF/CPF/2139/2015, notificado el día 24 veinticuatro del mes de Julio del año 2015, se le informó a la Agrupación Política a efecto de que se presentara el día 28 de Julio a su Audiencia de Confronta con la Comisión Permanente de Fiscalización, la cual no se llevó a cabo en virtud de no presentarse persona alguna de la Agrupación para el desahogo de la misma.

Dado lo anterior se concluye que al no presentar en su totalidad los archivos electrónicos XML de su documentación comprobatoria, infringió lo establecido por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado publicada en el año 2011; 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-D, 29 del Código Fiscal de la Federación; I-2.7.1.1. Regla Miscelánea Fiscal 2014.

7.2 OBSERVACIONES CUALITATIVAS.

1.- Es obligación de las agrupaciones según señala la Ley Electoral la de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, por otro lado según señala el Reglamento de Agrupaciones deberán atender lo referente cuando sea el caso, en que reciban aportaciones en especie, documentarlas en contratos escritos identificando al aportante y al bien aportado así como el lugar y fecha de entrega de este y el carácter con el que se realiza.

Así las cosas **la agrupación reportó diversos gastos por concepto de compra de tiempo aire para teléfono celular, sin embargo no presentó contrato de comodato por el equipo al cual se destinó el gasto en el caso de que este, se encontrara en calidad de comodato**, Aunado a lo anterior no refirió porque persona fue utilizado y su relación cargo o comisión dentro de la agrupación, por lo que los gastos ya mencionados se detallan en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95991281	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIEMENTAMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95865853	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95228188	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95449502	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95520792	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-95699095	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96089511	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96081832	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96191848	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
29/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96463943	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/ene/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96577584	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
19/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97975581	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97975518	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98133357	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
25/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98424926	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98601575	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
07/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97269971	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97051505	\$106.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
02/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-96903083	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-9269248	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
11/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97480507	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-97621524	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
22/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98196144	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-98337948	\$300.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
20/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100171192	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
26/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100597605	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99817135	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
08/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99443514	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
03/mar/2014	FAPOVASA, S.A. DE CV.		\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
01/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99739934	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-99818694	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100015713	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-100411239	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
25/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MADRID #21 LOCAL F ESQ. PARIS #21 TABACALERA, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100490705	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
31/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101067817	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102479938	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102158527	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101771641	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
11/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101941195	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
08/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101706434	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101232442	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101601823	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102049740	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/042014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102061337	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102153512	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102153446	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102328706	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
25/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-102714708	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103204596	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104722706	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103630843	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103693167	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103694875	\$120.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103782424	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
08/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103834795	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-103919397	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104497056	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104288547	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104497019	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104660802	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104798944	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-104869814	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
29/05/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-105258653	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-107707671	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106972180	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106500403	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
03/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-105863132	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-107163203	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106689145	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109304442	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108908288	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
05/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108303612	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109025428	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-108977969	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109220686	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
19/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109134237	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109389211	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109304433	\$300.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-110005352	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
25/07/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-109613656	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
29/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-114583092	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113935832	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
08/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113115933	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-113519357	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
02/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-112732886	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/09/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-112808875	\$100.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118390780	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118783568	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-117967276	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-118332490	\$250.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-1147696824	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/11/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-117844355	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-119967275	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
05/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-120051995	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/12/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-119763318	\$200.00	LA LEY ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES, LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS SEÑALA QUE ESTAS DEBERÁN ATENDER LO REFERENTE CUANDO SEA EL CASO, EN QUE RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ DIVERSOS GASTOS POR CONCEPTO DE COMPRA DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONO CELULAR, SIN EMBARGO NO PRESENTÓ CONTRATO DE COMODATO POR EL EQUIPO AL CUAL SE DESTINÓ EL GASTO EN EL CASO DE QUE ESTE, SE ENCONTRARA EN CALIDAD DE COMODATO. AUNADO A LO ANTERIOR NO REFIRIÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Es importante precisar lo que señala la Ley Electoral en su artículo 72 fracción X puesto que señala que las agrupaciones deberán informar y comprobar al Consejo, con

documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 39 dispone que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la agrupación realizó diversos gastos derivados de la **compra de tiempo aire para teléfono celular**, como puede observarse en la tabla que antecede.

Con relación a dichos gastos, la agrupación sólo presentó la comprobación relativa a que efectuó los gastos antes referidos, aplicados a la actividad de administración y organización.

En segundo lugar, los gastos debieron haberse aplicado a aparatos celulares propiedad de la agrupación, u otorgados como aportación en especie a favor de la agrupación; para colegir entonces que se aplicaron precisamente para el desarrollo de las actividades que establece la Ley Electoral del Estado como susceptibles de financiamiento público. Sin embargo, la agrupación, fue omisa en comprobar que los celulares hubieran sido de su propiedad o hubieran consistido en una aportación en especie; porque para ello, debió haber exhibido una factura para demostrar la propiedad, o en el segundo caso, debió haber exhibido los contratos escritos con los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Contrario a todo lo señalado, la agrupación no explicó ni aclaró en qué calidad se encontraban dichos aparatos celulares (ya fuera en propiedad, o en aportación), tampoco aclaró qué persona utilizó el tiempo aire de los celulares y su relación, cargo o comisión dentro de la agrupación, y, no presentó factura o contrato de comodato celebrado con la persona que haya realizado la aportación en especie (proporcionando la utilización del celular a favor de la agrupación política estatal) y que contuviera los datos de identificación del aportante y del bien aportado, fecha y lugar de entrega y que señalara el carácter con que se realiza la aportación del o de los aparatos celulares a los que les fue aplicado el tiempo aire, cabe señalar que dentro de la documentación presentada a la Unidad de Fiscalización, no se presentó ni se encontró información relativa a que la agrupación haya adquirido teléfonos celulares de su propiedad.

Por todo lo aquí señalado, la agrupación infringió lo dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

2.- La normatividad electoral señala que es obligación de las agrupaciones la de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, por otro lado las agrupaciones también deberán atender, cuando reciban aportaciones en especie, y documentarlas en contratos escritos identificando al aportante y al bien aportado así como el lugar y fecha de entrega de este y el carácter con el que se realiza.

Así las cosas la agrupación reportó diversos gastos por el concepto de compra de combustible, sin embargo, la agrupación no cuenta con equipo de transporte de su propiedad, por lo cual el uso del o de los vehículos a los que les fue suministrado el combustible, se traduce en una aportación en especie a favor de esta agrupación, y esta no presentó el contrato de comodato por la aportación en especie de los vehículos utilizados, de los cuales los gastos se detallan en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/ene/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-1398	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/ene/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-606	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326418	\$595.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326417	\$745.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326416	\$690.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326415	\$550.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/ene/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-326915	\$425.37	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
02/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-27	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-103	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
08/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-67792	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-67956	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68038	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/ene/2014	GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	F-69083	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68450	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-722	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-813	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-68843	\$350.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
25/ene/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-1189	\$70.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
25/ene/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-68940	\$264.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332421	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332422	\$495.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-332423	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
20/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-335549	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-335548	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
25/feb/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-337054	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
01/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69511	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69684	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-69961	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/feb/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-1108	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2029	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-2173	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71064	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/feb/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71156	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2384	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2383	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2383	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/feb/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2384	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349574	\$390.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349575	\$540.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349576	\$590.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
31/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-349577	\$120.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343272	\$490.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343271	\$350.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-343270	\$320.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-340375	\$490.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/mar/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-340376	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71674	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2661	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-71995	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
08/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-72246	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-2875	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/abr/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-72754	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3141	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73018	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73360	\$400.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/mar/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3363	\$252.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73519	\$160.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
29/mar/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-73969	\$264.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/abr/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-4487	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/abr/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-3989	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/abr/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-105900	\$95.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
3-abr-14	SÚPER GASOLINERA ALAMITOS, S.A. DE C.V.	F-73618	\$195.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359850	\$595.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359851	\$850.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359252	\$650.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/04/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-359853	\$890.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74171	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74354	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
03/04/2014	GASOLINERA EL PUJAL, S.A. DE C.V.	F-79595	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74609	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
07/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-3949	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-74971	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4198	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-75329	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-75431	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4414	\$214.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4436	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
25/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-76023	\$400.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-4725	\$264.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/04/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-76417	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/05/2014	SERVICIO CASCABEL, S.A. DE C.V.	F-3307	\$190.20	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/05/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-5132	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365739	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365740	\$448.60	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365741	\$400.50	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-365742	\$170.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367624	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367626	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-367625	\$613.67	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
28/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-369727	\$480.15	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-369728	\$445.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/05/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-363382	\$545.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/05/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2189	\$400.02	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/05/2014	AUTO EXPRESS GLORIETA, S.A. DE C.V.	F-1216	\$300.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-77468	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
19/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5495	\$400.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-77875	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5541	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-78199	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/005/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5723	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
25/05/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-5746	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/05/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2493	\$200.03	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/05/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-78453	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
19/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6273	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6138	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
12/06/2014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6025	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/06/20014	SÚPER SERVICIO VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-5849	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
02/06/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-109848	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378005	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378008	\$500.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-380002	\$400.61	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
26/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-380003	\$570.11	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378007	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-378006	\$500.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/06/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-106972138	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
05/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-373133	\$850.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375074	\$415.06	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375073	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
11/06/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-375072	\$400.08	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79056	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
07/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-793636	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6236	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/06/2014	AUTO EXPRESS TRES FILOS, S.A. DE C.V.	F-2641	\$100.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79711	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
13/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79829	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/06/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-79892	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/06/2014	GASOLIVA, S.A. DE C.V.	F-13228	\$2,638.30	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6284	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/06/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-6957	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385167	\$550.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-389888	\$445.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385166	\$550.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-385165	\$470.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/07/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-389887	\$370.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
08/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7244	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81912	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
11/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81873	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-81987	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7414	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7429	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/07/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-338	\$300.02	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
19/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7530	\$630.47	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7531	\$600.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7572	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7582	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-82688	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
25/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-83010	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/07/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-413	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/07/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-82760	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7150	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/07/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-7803	\$400.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/07/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-113155	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/07/2014	GASO INN, S.A. DE C.V.	F-113257	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
10/07/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6976	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/07/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-6793	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
29/08/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-404746	\$695.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
29/08/2014	SERVICIO RELÁMPAGO, S.A. DE C.V.	F-404750	\$985.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88122	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88213	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
28/09/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1337	\$150.03	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87992	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9794	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87899	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
26/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9733	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9647	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9556	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9533	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87203	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-87192	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9463	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86968	\$59.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9385	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
14/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86959	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86928	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
12/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9311	\$395.60	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9267	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86616	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/09/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-9132	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86220	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-86105	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/09/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-85918	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
26/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10570	\$250.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/10/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1787	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90062	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
24/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10523	\$390.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-86314	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90030	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/10/2014	AUTO EXPRESS TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-3297	\$200.09	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10400	\$750.05	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-85937	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-85524	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-89348	\$350.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
13/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10252	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
11/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10222	\$450.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88983	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10100	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/10/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-88627	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10053	\$300.05	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/10/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10052	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
03/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84499	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
02/10/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-1408	\$150.03	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
01/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84178	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/10/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-84176	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/11/2014	SÚPER SERVICIO DEL VALLE DEL MAÍZ, S.A. DE C.V.	F-113257	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11707	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2426	\$100.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2399	\$200.02	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-89972	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-92648	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/11/2014	AUTO EXPRESS TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-4759	\$200.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
20/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11338	\$270.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-92233	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11245	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
17/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11239	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/11/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2173	\$200.02	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
15/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11205	\$200.15	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
12/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-88471	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-91349	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11003	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
07/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-88052	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
05/11/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-10888	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/11/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-87707	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
02/11/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-90765	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
24/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94870	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
23/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12560	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
22/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12519	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-92320	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
20/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12469	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
19/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-123032	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
18/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12368	\$130.70	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
18/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-92080	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
17/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12355	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
17/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94367	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
17/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94306	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94232	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94198	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
15/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2700	\$300.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
14/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12243	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
13/12/2014	ENERGÉTICOS DE TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-67366	\$200.04	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
12/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-91457	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
13/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94039	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
12/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93958	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
10/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-91247	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93735	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
08/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12005	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/12/2014	ENERGÉTICOS DE TAMUÍN, S.A. DE C.V.	F-66831	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11974	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F90877	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2501	\$304.02	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-93317	\$100.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/12/2014	ENERGÉTICOS DE LA HUASTECA, S.A. DE C.V.	F-90361	\$150.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11875	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11874	\$500.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
04/12/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-11873	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/12/2017	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V.	F-12660	\$200.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/12/2014	SERVICIO EL RETACHE, S.A. DE C.V.	F-2903	\$200.01	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/12/2014	SÚPER SERVICIO EL QUINTO, S.A. DE C.V.	F-94961	\$300.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ESTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL O DE LOS VEHÍCULOS A LOS QUE LES FUE SUMINISTRADO EL COMBUSTIBLE, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Una vez precisado lo anterior es importante hacer énfasis en lo señalado en el artículo 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual señala que las Agrupaciones deberán informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 39 dispone que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Una vez establecido lo anterior, la Agrupación realizó diversos gastos por **consumo de combustibles** detallados en la tabla que antecede, en vehículos que no son propiedad de la agrupación, por lo que se colige que el vehículo utilizado para la realización de actividades de la misma representa aportaciones privadas en especie por el uso del vehículo, del cual no presentó el contrato de comodato del o de los vehículos a los cuales se les aplicó el combustible, a efecto de verificar el uso y destino tanto del financiamiento público como privado infringiendo lo dispuesto en los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

3.- La normatividad electoral señala que es obligación de las agrupaciones la de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último, por otro lado las agrupaciones también deberán atender, cuando reciban aportaciones en especie, y documentarlas en contratos escritos identificando al aportante y al bien aportado así como el lugar y fecha de entrega de este y el carácter con el que se realiza.

Así las cosas la agrupación reportó un gasto por el concepto de mantenimiento de equipo de transporte, sin embargo, la agrupación no cuenta con equipo de transporte de su propiedad, por lo cual el uso del vehículo al que le fue realizado el mantenimiento, se traduce en una aportación en especie a favor de esta agrupación, y esta no presentó el contrato de comodato por la aportación en especie del vehículo, del cual dicho gasto se detalla en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRALES ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/10/2014	REFACCIONARIA CURIEL HERMANOS, S.A. DE C.V.	F-2079	\$563.00	LA NORMATIVIDAD ELECTORAL SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, ASÍ COMO EL ORIGEN DE ÉSTE ÚLTIMO, POR OTRO LADO LAS AGRUPACIONES TAMBIÉN DEBERÁN ATENDER, CUANDO RECIBAN APORTACIONES EN ESPECIE, Y DOCUMENTARLAS EN CONTRATOS ESCRITOS IDENTIFICANDO AL APORTANTE Y AL BIEN APORTADO ASÍ COMO EL LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE ESTE Y EL CARÁCTER CON EL QUE SE REALIZA. ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN REPORTÓ GASTOS POR EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN NO CUENTA CON EQUIPO DE TRANSPORTE DE SU PROPIEDAD, POR LO CUAL EL USO DEL VEHÍCULO AL QUE LE REALIZÓ EL MANTENIMIENTO, SE TRADUCE EN UNA APORTACIÓN PRIVADA EN ESPECIE A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN, Y ESTA NO PRESENTÓ EL CONTRATO DE COMODATO POR LA APORTACIÓN EN ESPECIE DE LOS VEHÍCULOS UTILIZADOS, Y NO ACLARÓ POR QUE PERSONA FUE UTILIZADO Y SU RELACIÓN CARGO O COMISIÓN DENTRO DE LA AGRUPACIÓN	CEEPC/UF/CPF/1 028/2015 CEEPC/UF/CPF/2 139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Una vez precisado lo anterior es importante hacer énfasis en lo señalado en el artículo 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual señala que las Agrupaciones deberán informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de éste último.

Así mismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 39 dispone que las aportaciones que se reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado.

Así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

Una vez establecido lo anterior, la Agrupación realizó un gasto por **mantenimiento a equipo de transporte** detallado en la tabla que antecede, en vehículo que no es propiedad de la agrupación, por lo que se colige que el vehículo utilizado para la realización de actividades de la misma, y que le fue aplicado el mantenimiento, representa una aportación privada por el uso del vehículo, del cual no presentó el contrato de comodato del vehículo al cual se le realizó el mantenimiento, a efecto de verificar el uso y destino tanto del financiamiento público como privado, infringiendo lo dispuesto en los

artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

7.3 OBSERVACIONES CUANTITATIVAS.

1.- Es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales aplicar su financiamiento para el desarrollo de actividades que tengan lugar fuera del territorio de San Luis Potosí, siempre que se acredite que su ejecución se traduce en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, así las cosas es importante señalar que la Agrupación realizó diversos gastos fuera del Estado de San Luis Potosí, los cuales se detallan a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
05/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN OCAMPO #3 ZONA CENTRO, PANUCO, VERACRUZ	F-97147153	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO". POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/602/2014 CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AV. EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS #1004, SEGUNDA DEL PERIODISTA, BENITO JUÁREZ, D.F.	F-98656885	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MIGUEL NEGRETE #35 NIÑOS HÉROES, BENITO JUÁREZ, DF	F-98600491	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
28/feb/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AHORRO POSTAL #184 NIÑOS HÉROES, BENITO JUÁREZ, DF	F-93747045	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
26/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A., EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2424	\$350.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A., EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2427	\$350.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/mar/2014	HOTELERA PARMA, S.A., EXPEDIDO EN MADRID 13-15, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.	F-2429	\$175.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
26/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AV. MORELOS #80 BIS JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100582757	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AV. MORELOS # 80 BIS JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, DF.	F-100649805	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
27/mar/2014	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AVENIDA DE LA REFORMA 77, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, DF	F-1305	\$366.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
28/mar/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN MADRID #21 LOCAL F ESQ. PARIS #21 TABACALERA, CIUDAD DE MÉXICO DF	F-100797877	\$200.00	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO"; POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
28/mar/2014	RESTAURANTES TOKS, S.A. DE C.V., EXPEDIDO EN AVENIDA DE LA REFORMA 77, TABACALERA, CUAUHTÉMOC, DF	F-1322	\$179.50	DE CONFORMIDAD CON EL CRITERIO ADOPTADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE SUP-REC-3/2014, REFERENTE AL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS "LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PUEDEN EJERCER SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN LUGAR FUERA DEL TERRITORIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIEMPRE QUE SE ACREDITE QUE SU EJECUCIÓN SE TRADUCE EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y SE JUSTIFIQUE SU CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS Y SU FINANCIAMIENTO". POR LO TANTO NO ACREDITO QUE LA EJECUCIÓN DEL GASTO SE TRADUJERA EN UN BENEFICIO PARA EL ELECTORADO LOCAL, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA Y DEMOCRÁTICA ESTATAL, Y NO LO JUSTIFICO DE CONFORMIDAD CON LAS FINALIDADES DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

De conformidad con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del expediente SUP-REC-3/2014, referente al contenido y alcance del artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Estado de San Luis Potosí, en los siguientes términos "las agrupaciones políticas pueden ejercer su financiamiento público para el desarrollo de actividades que tengan lugar fuera del territorio de San Luis Potosí, siempre que se acredite que su ejecución se traduce en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, y se justifique su conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas y su financiamiento".

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación realizó diversos gastos que se detallan en la tabla que antecede, fuera del territorio de San Luis Potosí, sin embargo la agrupación no informó, ni acreditó que su ejecución se tradujera en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, y su justificación de conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Una vez establecido lo anterior es importante señalar que la Agrupación realizó diversos gastos que se detallan en la tabla que antecede, fuera del territorio de San Luis Potosí, sin embargo la agrupación no informó, ni acreditó que su ejecución se tradujera en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, y su justificación de conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas, cabe señalar que la agrupación durante el desarrollo del ejercicio no presentó ningún informe de actividades trimestrales ni la evidencia que acreditara la realización de lo señalado en el Plan de Acciones Anualizado, en el cual solamente

presupuestó y señaló que realizaría actividades para contribuir con la Educación Cívica, de Cultura Política y de Capacitación Electoral a través de reuniones en el municipio de San Vicente Tancuayalab y Ciudad del Maíz y no fuera del territorio potosino. Infringiendo con lo anterior, lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 2,820.50 (Dos mil ochocientos veinte pesos 50/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de las citadas observaciones en la tabla que antecede y cuyas erogaciones no fueron legalmente comprobadas por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

2.- Según lo dispuesto por la normatividad electoral es obligación de las agrupaciones informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, aunado a esto el Reglamento de agrupaciones señala que deberán presentar evidencia, que contenga elementos de tiempo modo y lugar que vinculen con la actividad específica para efectos de comprobar el gasto.

Sin embargo para el caso en particular, la agrupación reportó diversos gastos consistentes en gastos de viaje en los cuales **no informó en que consistió la actividad realizada, tampoco explicó detalladamente el objetivo y los resultados de la misma, y no presentó evidencia** que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/ene/2014	GIPSA	TICKET	\$50.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCIEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/ene/2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
30/ene/2014	GIPSA	TICKET	\$50.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
30/ene/ 2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/feb/ 2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/ene/2014	GIPSA	TICKET	\$48.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
01/feb/2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/ene/2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
09/ene/2014	GIPSA	TICKET	\$48.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
09/ene/2014	COINSAN	TICKET	\$36.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
31/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$286.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
31/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$286.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
21/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$286.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
23/ene/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$267.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/feb/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$286.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO . A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/feb/2014	AUTONAVES POTOSINAS, S.A. DE C.V.	TICKET	\$286.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASIMISMO DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Derivado de lo anterior el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción X señala claramente que es obligación de las agrupaciones la de informar y comprobar fehacientemente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público.

Por otra parte el Reglamento de Agrupaciones Políticas señala en su artículo 50 que las agrupaciones deberán presentar evidencia, que contenga elementos de tiempo modo y lugar que vinculen con la actividad específica para efectos de comprobar el gasto, así mismo el artículo 62 del citado Reglamento establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en el Reglamento.

A su vez el artículo 78 señala que las agrupaciones enviarán a la Unidad la documentación que se les solicite como anexo necesario para la revisión de los informes. Sin embargo para el caso en particular, la agrupación reportó **diversos gastos de viaje** en los cuales no informó en que consistió la actividad, tampoco explicó detalladamente el objetivo y los resultados de la misma, y aunado a lo anterior no presentó evidencia que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales, por lo que esta Comisión le requirió a efecto de que presentara detalle de las actividades realizadas mencionando su objetivo, resultados obtenidos y las circunstancias que hicieran posible la identificación de las acciones realizadas respecto de las actividades de educación y capacitación política, tarea editorial, investigación socioeconómica y política así como la presentación de la evidencia que contuviera elementos de tiempo modo y

lugar para efectos de comprobar cada uno de los gastos señalados en la tabla que antecede, sin embargo la agrupación no atendió tal requerimiento, por lo que se desprende de lo anterior que esta Comisión no pudo comprobar fehacientemente el empleo y destino de tales gastos. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 50, 62, 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 2,109.00 (Dos mil ciento nueve pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de las citadas observaciones en la tabla que antecede y cuyas erogaciones no fueron legalmente comprobadas por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

3.- Es obligación de las agrupaciones según señala la Ley Electoral el utilizar las prerrogativas solamente para las actividades específicas que señala la Ley, así como de informar y comprobar al Consejo con documentación fehaciente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática así como de comprobar fehacientemente el empleo y destino de su financiamiento público, por lo que para el caso en particular **la agrupación realizó una serie de gastos, sin haber presentado explicación ni justificación de los mismos con las actividades permitidas por la Ley, consistentes en actividades editoriales y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración**, los cuales de detallan en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
13/07/2014	RESTAURANTE LA PARROQUIA POTOSINA, S.A.	F-47690	\$485.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
05/11/2014	HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	F-18387	\$180.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/11/2014	HOTELES REAL PLAZA, S.A. DE C.V.	F-127663	\$536.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
07/11/2014	JUAN JOSÉ MOLINA PRIOR	F-8878	\$107.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN NO EXPLICÓ NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Derivado de lo anterior, es necesario precisar que la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 72 fracción VIII señala que las agrupaciones deberán utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la misma Ley, así mismo en la fracción X del citado artículo menciona que

deberán informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto público, como privado, así como el origen de este último.

De igual forma el artículo 69 párrafo segundo de la citada Ley establece que las agrupaciones políticas con registro gozaran de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración.

En ese mismo sentido, el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales señala claramente en su artículo 32 que las actividades de las agrupaciones políticas estatales, deberán tener como objetivo primordial, coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política y en el artículo 33 precisa que serán susceptibles de financiamiento público las actividades por:

I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*
- b) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- c) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- d) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- e) Honorarios y viáticos de organizadores, expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política

- a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;*
- b) Honorarios de los investigadores;*
- c) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;*
- d) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;*
- e) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*
- f) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.*

III. Gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos por publicación de trabajos de divulgación.*

IV. Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:

- a) En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;*

b) Dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento.

c) El rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes y delegados y demás similares.

Derivado del análisis anterior es necesario precisar que la agrupación reportó gastos por **consumo de alimentos y gastos de hospedaje**, sin embargo, no presentó explicación ni justificación con las actividades propias de la agrupación, puesto que la Ley Electoral precisa que las agrupaciones deberán usar *exclusivamente el financiamiento público para las actividades permitidas por la misma Ley*, aunado a esto esta Comisión no pudo establecer de qué manera estos gastos podrían coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en el Estado. Transgrediendo con lo dispuesto por los artículos 69 párrafo segundo, 72 fracciones VIII, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 32, 33 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 1,308.00 (Mil Trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de las citadas observaciones en la tabla que antecede y cuyas erogaciones no fueron legalmente comprobadas por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

4.- Es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales, según lo establecido por la Ley Electoral utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley Electoral, como lo son editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración, sin embargo la Agrupación realizó una compra de **“Una revista Fama”**, gasto que no es susceptible de financiamiento, mismo que se detalla a continuación.

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
08/04/2014	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	F-101706434	\$12.00	ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES ASÍ LAS COSAS, EL GASTO POR LA COMPRA DE UNA REVISTA FAMA NO CORRESPONDE A LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

En vista de lo anterior, es importante señalar que el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción VIII dispone que es obligación de las Agrupaciones Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por esta Ley; del mismo modo en la citada Ley pero en su artículo 69 segundo párrafo precisa que las agrupaciones políticas con registro gozarán de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración.

Así también el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 33 señala: Serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades:

I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*
- b) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- c) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- d) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- e) Honorarios y viáticos de organizadores, expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política

- a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;*
- b) Honorarios de los investigadores;*
- c) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;*
- d) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;*
- e) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*

f) *Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.*

III. Gastos directos por tareas editoriales:

a) *Gastos por publicación de trabajos de divulgación.*

IV. Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:

a) *En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;*

b) *Dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento.*

c) *El rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes y delegados y demás similares.*

Derivado del análisis anterior la Agrupación Política Estatal realizó una compra de “**Una revista Fama**”, y el egreso por este concepto no está dentro de las actividades susceptibles de financiamiento público. Transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 69 segundo párrafo, 72 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 33 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

Es importante señalar que el artículo 72 fracción XI, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, precisa que es obligación de las Agrupaciones Políticas Estatales rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido. Así las cosas y en razón de lo expuesto líneas anteriores, la Agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el total del monto de la citada observación en la tabla que antecede.

5.- De conformidad con la Ley Electoral, es obligación de las agrupaciones observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan; además de que deberán de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público, así también el Reglamento de Agrupaciones señala que los egresos de las agrupaciones estarán soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación, la persona a quien se efectuó el pago, **por lo que la agrupación reportó un gasto en el cual se pudo observar que la documentación comprobatoria no estaba emitida a nombre de la agrupación**, el cual se detalla en la tabla siguiente:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
28/04/2014	SERVICIO SAROGAR, S.A. DE C.V. Emitida a favor de: Transportadores de Combustible S.A de C.V. RFC: TCO7506301M6	F-4724	\$2,000.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN; ADEMÁS DE QUE DEBERÁN DE INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASÍ TAMBIÉN EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES SEÑALA QUE LOS EGRESOS DE LAS AGRUPACIONES ESTARÁN SOPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE EXPIDA A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN, LA PERSONA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ EL COMPROBANTE DE GASTOS QUE ESTÁ A NOMBRE DE TRANSPORTADORES DE COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V., AVENIDA WAKE 193, ELECTRICISTAS, MÉXICO, D.F., Y NO A NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.	CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

Una vez establecido lo anterior, es necesario precisar que el artículo 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que es obligación de las agrupaciones observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan.

Por otra parte el Reglamento de Agrupaciones Políticas establece en su artículo 49 que los egresos de las agrupaciones deberán estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación, la persona a quien se efectuó el pago, además de que dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

En ese orden de ideas es necesario precisar que el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio de revisión 2014, en su artículo 29-A fracción IV, señala que:

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

I. (...)

IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Derivado del análisis anterior se precisa que la agrupación presentó un gasto de compra de Diesel, sin embargo presentó una factura como documentación comprobatoria a favor de otro contribuyente, dicha factura está emitida a favor del siguiente contribuyente:

- **Transportadores de Combustible S.A. de C.V** con el RFC **TCO7506301M6**
Avenida Wake 193, Electricistas, México D.F.

Motivo por el cual este gasto no se considera como válido, ya que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, la documentación comprobatoria deberá contener la clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida, y a nombre de la agrupación por la persona a quien se efectuó el pago y las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas, pues como quedo explicado, al no contener los requisitos fiscales en la documentación comprobatoria de este gasto, la clave del registro federal de contribuyentes de la agrupación y al no estar emitida a nombre de la misma se desprende que la agrupación transgredió con lo establecido en los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en relación con el artículo 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación. (Vigente durante el proceso de fiscalización del ejercicio 2014).

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de la citada observación en la tabla que antecede y cuya erogación no fue legalmente comprobada por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

6.- Según lo dispuesto por la normatividad electoral es obligación de las agrupaciones observar en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalen, así como de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, aunado a esto el Reglamento de agrupaciones señala que deberán presentar evidencia, que contenga elementos de tiempo modo y lugar que vinculen con la actividad específica para efectos de comprobar el gasto.

Aunado a lo anterior las agrupaciones serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto por los artículos del presente reglamento referentes a los egresos, así como que los mismos reúnan los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo para el caso en particular, la agrupación reportó diversos gastos consistentes en **pagos de casetas de peaje** en los cuales **no informó, no explicó ni justificó en que consistieron las actividades que realizó, a fin de vincularlas con dichos gastos efectuados, no presentó evidencia de la actividad** que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales, **no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, pues solamente presentó ticket simple de pago. Por lo que dichos gastos se plasman en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-230305	\$38.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-237151	\$38.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTENGA ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-86387	\$105.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/05/2014	COINSAN	FOLIO-312789	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
16/05/2014	COINSAN	FOLIO-645129	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
16/05/2014	AUTOVÍA	FOLIO-90668	\$105.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/062014	AUTOVÍA	FOLIO-209719	\$38.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/062014	COINSAN	FOLIO-331541	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/062014	COINSAN	FOLIO-299564	\$36.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/06/2014	COINSAN	FOLIO-659077	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-107295	\$105.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/06/2014	GIPSA	FOLIO-421364	\$50.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-228374	\$105.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/06/2014	GIPSA	FOLIO-90605	\$50.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/06/2014	AUTOVÍA	FOLIO-257409	\$38.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
27/06/2014	COINSAN	FOLIO-115832	\$36.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

FECHA	PROVEEDOR	FOLIO DE TICKET SIMPLE	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
06/11/2014	COINSAN	FOLIO-481930	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA
06/11/2014	COINSAN	FOLIO-769496	\$123.00	LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE LAS AGRUPACIONES DEBEN ATENDER EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS A LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. TAMBIÉN DEBERÁ PRESENTAR EVIDENCIA QUE CONTenga ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULEN CON LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA, Y ASIMISMO DEBERÁN INCLUIR INFORMACIÓN PORMENORIZADA QUE DESCRIBA LA ACTIVIDAD RETRIBUIDA, LOS TIEMPOS DE SU REALIZACIÓN, RELACIONÁNDOLA CON LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES. EN CASO CONTRARIO, EL GASTO NO TENDRÁ VALIDEZ PARA EFECTOS DE COMPROBACIÓN, LAS AGRUPACIONES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR QUE LOS COMPROBANTES QUE LES EXPIDAN LOS PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS, SE AJUSTEN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL PRESENTE REGLAMENTO REFERENTES A LOS EGRESOS, ASÍ COMO QUE LOS MISMOS REÚNAN LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ LAS COSAS LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE PAGO DE CASETA, EL CUAL NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ADICIONALMENTE SE OBSERVÓ QUE NO EXPLICÓ, NI JUSTIFICÓ EL GASTO CON LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES Y NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA.	CEEPC/UF/CPF/1028/2015 CEEPC/UF/CPF/2139/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción VIII, señala que las agrupaciones políticas deberán de utilizar

las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley, en su fracción IX señala que es obligación de las agrupaciones la de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, aunado a lo anterior la fracción X señala que deberán de informar y comprobar fehacientemente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público.

Una vez precisado lo anterior, el Reglamento de Agrupaciones Políticas, señala en su numeral 49 que los egresos de las agrupaciones deberán de estar soportados con la documentación original que expida a nombre de la agrupación, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Así también el numeral 50 del citado Reglamento señala que las agrupaciones deberán presentar evidencia, que contenga elementos de tiempo modo y lugar que vinculen con la actividad específica para efectos de comprobar el gasto, así mismo el artículo 62 del citado Reglamento establece que los informes financieros, de actividades y resultados trimestrales, deberán estar acompañados de la documentación comprobatoria original, evidencias, y la relación de los ingresos y egresos previstos en el Reglamento.

El Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 33 señala:

Serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades:

I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*
- b) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- c) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- d) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- e) Honorarios y viáticos de organizadores, expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política

- a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;*
- b) Honorarios de los investigadores;*
- c) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;*
- d) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;*
- e) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*

f) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.

III. Gastos directos por tareas editoriales:

a) Gastos por publicación de trabajos de divulgación.

IV. Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:

a) En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;

b) Dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento.

c) El rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes y delegados y demás similares.

Hecho el análisis anterior, es necesario precisar que el Código Fiscal de la Federación en su numeral 29 fracción V dispone que:

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

(I)...

V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

En concordancia con lo anterior, es dable considerar lo establecido en el numeral 53 del Reglamento de Agrupaciones, puesto que señala que **las agrupaciones serán**

responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto por los artículos del presente Reglamento referentes a los egresos, así como que los mismos reúnan los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Una vez efectuado el análisis de los preceptos legales citados con anterioridad, es necesario precisar que la agrupación durante el ejercicio 2014, reportó diversos gastos consistentes en **pagos de casetas de peaje** en los cuales:

- × **No informó, no explicó ni justificó en que consistieron las actividades que realizó, a fin de vincularlas con dichos gastos efectuados,**
- × **No presentó evidencia de la actividad** que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales.
- × **No cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo,** pues solamente presentó ticket simple de pago en la comprobación de dichos gastos.

Dado que la agrupación no explico ni justificó en que consistieron las actividades a fin de vincularlas con los gastos efectuados, al no presentar evidencia de dichas actividades, y aportar alguna otra información que contuviera elementos precisos en los cuales se pudiera establecer e identificar la relación de los gastos con las actividades susceptibles de financiamiento público, esta Comisión no pudo comprobar fehacientemente, ni tener certeza de que los gastos efectuados hayan sido derivados de, ni destinados a las actividades propias de las Agrupaciones Políticas Estatales. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracciones VIII, IX, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 33, 49, 50 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 1,482.00 (Mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de las citadas observaciones en la tabla que antecede y cuyas erogaciones no fueron legalmente comprobadas por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

7.- Según lo dispuesto por la normatividad electoral es obligación de las agrupaciones la de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley. Además de observar en el ejercicio de sus recursos financieros a las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalen, así como de informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento.

Aunado a lo anterior las agrupaciones serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto por los artículos del presente reglamento referentes a los egresos, así como que los mismos reúnan los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo para el caso en particular, **la agrupación reportó un gasto por consumo de alimentos, del cual presentó ticket simple de pago, y no cumplió la disposición fiscal de presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI para efectos de comprobación, aunado a lo anterior, no explicó ni justificó dicho gasto con las actividades susceptibles de financiamiento público**, dicho gasto se detalla en la tabla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR	REFERENCIA	IMPORTE	MOTIVACIÓN	OFICIOS DE REQUERIMIENTO DE OBSERVACIONES TRIMESTRAL ANUAL Y EN CONFRONTA	MANIFESTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN EN CONFRONTA
21/ene/2014	RESTAURANT ES CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	TICKET	\$561.00	DE CONFORMIDAD CON LA LEY ELECTORAL QUE ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS RECURSOS FINANCIEROS, LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE ESPECÍFICAMENTE LAS LEYES DE LA MATERIA SEÑALAN, ASIMISMO ES OBLIGACIÓN DE LAS AGRUPACIONES LA DE UTILIZAR LAS PRERROGATIVAS Y APLICAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS POR LA LEY, Y ADEMÁS DE INFORMAR Y COMPROBAR AL CONSEJO, CON DOCUMENTACIÓN FEHACIENTE, EN FORMA SEMESTRAL Y ANUAL, LO RELATIVO A SU GASTO APLICADO EN EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN POLÍTICA DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE HUBIEREN EFECTUADO EN ESOS RUBROS. ASIMISMO, INFORMAR Y COMPROBAR FEHACIENTEMENTE RESPECTO DEL EMPLEO Y DESTINO DE SU FINANCIAMIENTO, TANTO PÚBLICO, COMO PRIVADO , A SU VEZ EL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON LAS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, TAREAS EDITORIALES, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES. . ASÍ LAS COSAS, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ TICKET DE CONSUMO DE ALIMENTOS QUE NO ES UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), ASÍ MISMO NO PRESENTÓ EXPLICACIÓN NI JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.	CEEPC/UF/CPF/60 2/2014 CEEPC/UF/CPF/10 28/2015 CEEPC/UF/CPF/21 39/2015	NO SE PRESENTÓ A LA CONFRONTA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en su fracción VIII, señala que las agrupaciones políticas deberán de utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por la Ley , en su fracción IX señala que es obligación de las agrupaciones la de observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan, aunado a lo anterior la fracción X señala que deberán de informar y comprobar fehacientemente lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento público.

Una vez precisado lo anterior, el Reglamento de Agrupaciones Políticas, señala en su numeral 49 que los egresos de las agrupaciones deberán de estar soportados con la

documentación original que expida a nombre de la agrupación, la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, debiendo entenderse que las erogaciones que no estén sustentadas con la documentación correspondiente, no se considerarán válidas.

Asimismo el Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales en su artículo 33 señala:

Serán susceptibles de financiamiento público las siguientes actividades:

I. Gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*
- b) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;*
- c) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;*
- d) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
- e) Honorarios y viáticos de organizadores, expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*

II. Gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política

- a) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;*
- b) Honorarios de los investigadores;*
- c) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;*
- d) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;*
- e) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;*
- f) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica.*

III. Gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos por publicación de trabajos de divulgación.*

IV. Gastos de administración y organización para la realización de las actividades anteriores:

- a) En el rubro de gastos de administración y organización, la Agrupación Política podrá ejercer hasta un monto equivalente al 40% del financiamiento público que le corresponda;*
- b) Dentro de los gastos de administración quedarán comprendidos los que se efectúen para el pago de artículos de papelería, servicios y equipos de oficina necesarios para su correcto funcionamiento.*

c) El rubro de gastos de organización se aplicará para todos aquellos que se refieran a actividades relativas a su vida interna, tales como la organización de reuniones o asambleas para la modificación a sus documentos básicos, para la elección de sus dirigentes y delegados y demás similares.

Hecho el análisis anterior, es necesario precisar que el Código Fiscal de la Federación en su numeral 29 fracción V dispone que:

Artículo 29 Código Fiscal de la Federación. *Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.
(I)...*

V. *Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.*

En concordancia con lo anterior, es dable considerar lo establecido en el numeral 53 del Reglamento de Agrupaciones, puesto que señala que **las agrupaciones serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios, se ajusten a lo dispuesto por los artículos del presente Reglamento referentes a los egresos, así como que los mismos reúnan los requisitos que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.**

Una vez efectuado el análisis de los preceptos legales citados con anterioridad, es necesario precisar que la agrupación durante el ejercicio 2014, reportó un gasto por consumo de alimentos, en el cual:

- × **No explicó ni justificó el gasto**, respecto de las actividades susceptibles de financiamiento público, actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, y de tareas editoriales.
- × **No cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, pues solamente presentó ticket simple de pago en la comprobación de dichos gastos.

Dado que la agrupación no explicó ni justificó el gasto y no aportó alguna otra información que contuviera elementos precisos en los cuales se pudiera establecer e identificar la relación del mismo, con las actividades susceptibles de financiamiento público, esta Comisión no pudo comprobar fehacientemente, ni

tener certeza de que dicho gasto haya sido derivado de, ni destinado a las actividades propias de las Agrupaciones Políticas Estatales. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracciones VIII, IX, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 33, 49, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales. 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

En razón de lo expuesto líneas anteriores, la agrupación deberá rembolsar al Consejo la cantidad de **\$ 561.00 (Quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta por el monto de la citada observación en la tabla que antecede y cuya erogación no fue legalmente comprobada por las razones y fundamentos vertidos líneas arriba. Según lo dispuesto por la fracción XI del artículo 72 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

8.- CONCLUSIONES FINALES

Una vez analizados los documentos, evidencias, informes y las aclaraciones que al efecto presentó la Agrupación Política Estatal, a fin de clarificar y transparentar el origen, uso y destino de los recursos del gasto de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales y capacitación política e investigación socioeconómica y política, administración y organización aplicado durante el ejercicio 2014, se concluye lo siguiente:

PRIMERA. Que en lo referente a la presentación del plan de acciones anualizado, informes financieros, de actividades y resultados, y documentación comprobatoria que los soporte, la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos:

- a) Presentó de manera extemporánea el informe financiero del **1º primer trimestre** el día 19 de agosto de 2014, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 02 de mayo de 2014. De la misma forma extemporánea el **2º segundo trimestre** fue presentado el día 19 de agosto de 2014, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 14 de agosto de 2014. Igualmente de forma extemporánea el correspondiente al **3º tercer trimestre** presentándolo el día 24 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 28 de octubre de 2014, y en lo relativo al **4º cuarto trimestre** también fue presentado de forma extemporánea el día 24 de febrero de 2015, el cual debió ser presentado con fecha límite el día 30 de enero de 2015, Infringiendo con las anteriores conductas lo dispuesto en los artículos 69 párrafos tercero y cuarto y 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 67 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Presentó de manera extemporánea el Informe Consolidado Anual, el día 24 de febrero de 2015, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 30 de enero de 2015, infringiendo lo dispuesto por los artículos 69 párrafo cuarto, 72 fracción X, 74 cuarto párrafo de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y en los artículos 74, 75, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- c) En lo referente a la presentación de informes de actividades relativos al ejercicio 2014, esta agrupación no dio cumplimiento en la presentación de los informes del 1º primero, 2º segundo, 3º tercero y 4º cuarto trimestres del ejercicio 2014. Por lo que derivado de lo anterior infringió con lo dispuesto en los artículos 69 párrafos tercero y cuarto, 74 párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 67 y 70 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- d) Presentó de manera extemporánea el Plan de Acciones Anualizado, el día 04 de febrero de 2014, debiéndolo haber presentado como fecha límite el día 30 de enero de 2014. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 58 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

SEGUNDA. La Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos no solventó **observaciones generales** las cuales se desglosan a continuación:

- a) Por las razones expuestas en el numeral **1** de las observaciones generales, se concluye que la Agrupación Política **omitió presentar el informe del 1º primer trimestre, estableciendo las correcciones señaladas y con los gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- b) Por las razones expuestas en el numeral **2** de las observaciones generales, se concluye que la Agrupación Política **omitió presentar el informe del 2º segundo trimestre, estableciendo las correcciones señaladas y con los gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- c) Por las razones expuestas en el numeral **3** de las observaciones generales, se concluye que la Agrupación Política **omitió presentar el informe del 3º tercer trimestre, estableciendo las correcciones señaladas y con los gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- d) Por las razones expuestas en el numeral **4** de las observaciones generales, se concluye que la Agrupación Política **omitió presentar el informe del 4º cuarto trimestre, estableciendo las correcciones señaladas y con los gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del

Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 68, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.

- e) Por las razones expuestas en el numeral **5** de las observaciones generales, se concluye que la agrupación **omitió presentar el Informe Consolidado Anual, estableciendo las correcciones y gastos e ingresos debidamente registrados**, dado lo anterior se precisa que la agrupación infringió con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 62, 73, 74, del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- f) Por las razones expuestas en el numeral **6** de las observaciones generales, se concluye que la agrupación no presentó los estados de cuenta bancarios, ni la relación de ingresos y recibos por concepto de prerrogativas depositadas; la relación de egresos señalando el número y fecha del cheque, con número y fecha del comprobante y las pólizas de cheque. Infringiendo con tal conducta los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículo 69 incisos a), b), d) y e) del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- g) Por las razones expuestas en el numeral **7** de las observaciones generales, se concluye que la agrupación *no notificó a la Comisión de Fiscalización de la realización de actividades que llevó a cabo en el ejercicio 2014*. Infringiendo con lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y 59 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- h) Por las razones expuestas en el numeral **8** de las observaciones generales, se concluye que esta Comisión determinó un monto total al cierre del ejercicio 2014 de **\$ 98,226.72 (Noventa y ocho mil doscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)**, aplicados a gastos de administración y organización, del cual solo tenía permitido ejercer un importe de **\$ 47,228.30 (Cuarenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 30/100 M.N.)**, el cual corresponde al 40% del financiamiento público otorgado por concepto de gastos de administración y organización, rebasando el porcentaje permitido por el reglamento. Infringiendo lo dispuesto en los artículos 72 fracción XV de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 33 fracción IV, incisos a), b) y c), del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- i) Por las razones expuestas en el numeral **9** de las observaciones generales, se concluye que la agrupación política no presentó el informe de activos fijos, el inventario de bienes muebles, en el cual debió haber incluido todos los activos fijos que ha adquirido o ha recibido en la modalidad de financiamiento público y/o privado al cierre del ejercicio 2014. Infringiendo lo dispuesto en los artículos 72 fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 75, 92 y 93 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- j) Por las razones expuestas en el numeral **10** de las observaciones generales, se concluye que se le solicitó a la Agrupación, informara y acreditara fehacientemente

las actividades que señaló en su Plan de Acciones Anualizado para el ejercicio 2014, **y la Agrupación no presentó los documentos, informes, evidencias que considerara pertinentes a fin de verificar su cumplimiento, no cumplió con la obligación de detallar y señalar los términos en los que dio cumplimiento al Plan de Acciones Anualizado en su informe consolidado anual.** Infringiendo lo dispuesto en el artículo 72 fracción XIV, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, y en los artículos 50, 58, 59 y 73 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

- k) Por las razones expuestas en el numeral 11 de las observaciones generales, se concluye que la Agrupación Política Seguimos Vivos no cumplió con la obligación de presentar la totalidad de los archivos electrónicos XML de la documentación comprobatoria que soporta sus informes financieros, pues solamente presentó la representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet. Incumpliendo con lo anterior, lo establecido por los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado publicada en el año 2011; 49 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 17-D, 29 del Código Fiscal de la Federación; I-2.7.1.1. Regla Miscelánea Fiscal 2014.

TERCERA. La Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos no solventó **observaciones cualitativas** las cuales se desglosan a continuación:

- a) Por las razones expuestas en el numeral 1 de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación reportó una serie de gastos derivados de la **compra de tiempo aire para teléfono celular**, sin embargo la agrupación no explicó y aclaró en que calidad se encontraba dicho aparato celular, y no presentó contrato de comodato alguno celebrado con la persona que realizó la aportación en especie. Transgrediendo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) Por las razones expuestas en el numeral 2 de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación reportó diversos gastos **derivados de la compra de combustible** en los cuales no presentó contrato de comodato por el vehículo que se utilizó. Infringiendo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción X de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) Por las razones expuestas en el numeral 3 de las observaciones cualitativas, se determina que esta agrupación reportó un gasto por **mantenimiento de equipo de transporte**, sin embargo no presentó contrato de comodato por el vehículo utilizado. Infringiendo con lo dispuesto en los artículos 72 fracción X en relación con el artículo 39 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.

CUARTA. Por las razones y argumentos vertidos en el punto “7.3 DE OBSERVACIONES CUANTITATIVAS”, se concluye que la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos no solventó observaciones cuantitativas por la cantidad de **\$ 10,292.50 (Diez mil doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.)**, las cuales se desglosan a continuación:

- a) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **1** la agrupación durante el ejercicio 2014, realizó diversos gastos fuera del territorio de San Luis Potosí, sin embargo la agrupación no informó, ni acreditó que su ejecución se tradujera en un beneficio para el electorado local, así como para el fortalecimiento de la participación cívica y democrática estatal, y su justificación de conformidad con las finalidades de las agrupaciones políticas, infringiendo lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- b) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **2** la agrupación reportó diversos gastos consistentes en gastos de viaje en los cuales **no informó en que consistió la actividad, tampoco explicó detalladamente el objetivo y los resultados de la misma, y no presentó evidencia** que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 50, 62, 78 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- c) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **3** la agrupación reportó gastos por **consumo de alimentos y gastos de hospedaje**, sin embargo, estos no se justifican con las actividades propias de la agrupación, puesto que la Ley Electoral precisa que las agrupaciones deberán usar *exclusivamente el financiamiento público para las actividades permitidas por la misma Ley*, aunado a esto esta Comisión no pudo establecer de qué manera estos gastos podrían coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en el Estado. Transgrediendo con lo dispuesto por los artículos 69 párrafo segundo, 72 fracciones VIII, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con los artículos 32, 33 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales.
- d) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **4** la Agrupación Política Estatal realizó una compra de “Una revista” y el egreso por este concepto no se encuentra dentro de las actividades susceptibles de financiamiento público. Transgrediendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 69 segundo párrafo, 72 fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí en relación con el artículo 33 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales.
- e) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **5** se precisó que la agrupación presentó un gasto de compra de Diesel, sin embargo presentó una factura como documentación comprobatoria a favor de otro contribuyente, dicha factura está emitida a favor del siguiente contribuyente:

- **Transportadores de Combustible S.A. de C.V** con el RFC **TCO7506301M6**
Avenida Wake 193, Electricistas, México D.F.

Infringiendo con los artículos 72 fracción IX de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 49 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales en relación con el artículo 29-A fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

- f) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **6** la agrupación reportó diversos gastos consistentes en **pagos de casetas de peaje** en los cuales **no informó, no explicó ni justificó en que consistieron las actividades que realizó, a fin de vincularlas con dichos gastos efectuados, no presentó evidencia de la actividad** que permitiera justificar tales erogaciones con las actividades de educación y capacitación política, actividades de investigación socioeconómica y política, de tareas editoriales, y **no cumplió con la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet CFDI para efectos de comprobación ante la Unidad de Fiscalización de este Consejo**, pues solamente presentó ticket simple de pago. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracciones VIII, IX, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 33, 49, 50 del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

- g) En lo referente a las observaciones cuantitativas del numeral **7** la agrupación reportó un gasto por consumo de alimentos, del cual presentó ticket simple de pago, y no cumplió la disposición fiscal de presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI para efectos de comprobación, aunado a lo anterior, no explicó ni justificó dicho gasto con las actividades susceptibles de financiamiento público. Infringiendo con lo anterior lo dispuesto en los artículos 72 fracciones VIII, IX, X, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, 33, 49, del Reglamento de las Agrupaciones Políticas Estatales. 29 fracción V del Código Fiscal de la Federación.

9.- REMBOLSOS

Una vez determinado lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el cual precisa que es obligación de las agrupaciones políticas rembolsar al Consejo el monto del financiamiento público cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido; la **Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos** deberá rembolsar lo siguiente:

Del punto “7.3 DE OBSERVACIONES CUANTITATIVAS”	
Origen	Monto
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 1 <i>*Realizó gastos fuera del territorio de San Luis Potosí y no acredito que su ejecución se tradujera en un beneficio para el electorado local.</i>	\$ 2,820.50
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 2 <i>*Por no informar en que consistió la actividad realizada, no explico detalladamente el objetivo y resultados de la misma, no presentó evidencia.</i>	\$ 2,109.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 3 <i>*Reportó gastos por consumo de alimentos y hospedaje, sin justificar con las actividades de la agrupación.</i>	\$ 1,308.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 4 <i>*Realizó la compra de una revista, no susceptible de financiamiento público otorgado para las actividades de las agrupaciones.</i>	\$ 12.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 5 <i>*Presentó una factura sin estar emitida ni contener el RFC de la agrupación política</i>	\$ 2,000.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 6 <i>*Reportó pagos de casetas de peaje, de los cuales no informo, explico, ni justifico que actividades susceptibles de financiamiento realizo a fin de vincularlas con los gastos efectuados, no cumplió la disposición fiscal de presentar el comprobante fiscal digital por internet</i>	\$ 1,482.00
Cantidad que se integra de la suma de todos los gastos señalados en el Apartado 7 <i>*Reportó un gasto por consumo de alimentos, presento ticket simple, sin requisitos fiscales, no explico ni justifico el gasto con las actividades de la agrupación.</i>	\$ 561.00
Monto total a rembolsar por la suma de las cantidades del punto 6.3.2 (Observaciones Cuantitativas):	\$ 10,292.50

****Las referidas cantidades, corresponden exclusivamente a los reembolsos por financiamiento público recibido que no fue legalmente comprobado, los cuales deberán cubrirse de manera inmediata por la agrupación política, o en su caso descontarse de las próximas ministraciones que por Ley le corresponda. Lo anterior independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por las infracciones contenidas en la Ley Electoral y en los diversos ordenamientos de la materia, las cuales fueron señaladas en el presente dictamen, conforme al artículo 275 de la Ley Electoral del Estado publicada en junio de 2011.***

10.- RESOLUTIVOS

PRIMERO. Por las razones y fundamentos vertidos en el presente dictamen, especialmente en el capítulo de conclusiones finales de la **Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos**:

- a) Deberá reembolsar a este Organismo Electoral, por gastos que no fueron legalmente comprobados que derivaron de las observaciones cuantitativas, según lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011, la cantidad de **\$ 10,292.50** (Diez mil doscientos noventa y dos pesos 50/100 M.N.).
- b) Deberán iniciarse los procedimientos sancionadores que correspondan y que deriven de las inconsistencias ahí señaladas. Dichos procedimientos deberán sujetarse a las infracciones y sanciones en los términos que señala la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de junio de 2011.

SEGUNDO. Una vez que el presente dictamen cause estado, el reembolso a que se refiere el resolutivo que antecede, deberá cubrirse de manera inmediata por la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en caso de incumplimiento por parte de la Agrupación deberán descontarse de las próximas ministraciones del financiamiento Público que por Ley le corresponda.

TERCERO. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

CUARTO. La documentación presentada por la agrupación política estatal y que sirve de sustento a la misma, deberá devolverse a ésta, por ser ella sujeto obligado a proporcionar información que se le requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

QUINTO. Notifíquese personalmente el Dictamen a la Agrupación Política Estatal Seguimos Vivos.

**COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN**

**LIC. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZÁBAL
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
CONSEJERA ELECTORAL**